

CONTENIDO

- Acuerdos del R. Ayuntamiento tomados en las sesiones del mes de agosto de 2008 / 3-5
- Acuerdo delegatorio de facultades que emite el Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a favor del Lic. Carlos Esteban Arias Lozano, quien se desempeña como asesor jurídico de la Secretaría Ejecutiva; estas facultades y atribuciones son inherentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología / 6-8
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en el que se presenta el Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey / 9-14
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en el que se presentan las reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey / 15-30
- Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en el que se presenta el Reglamento Interior del DIF / 31-34
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano referente al inicio del proceso de planeación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2002-2020 / 35- 36
- Consulta ciudadana con la iniciativa del Reglamento de Imagen Urbana y la iniciativa de reformas al Reglamento de Protección Ambiental de Monterrey / 37
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el que se plantea aceptar la propuesta de la Universidad CNCI para pagar lo que adeuda al Municipio de un inmueble ubicado en la colonia Valle Verde y modificar el acuerdo relativo a este asunto tomado en marzo de 2005 / 39-43
- Convocatoria de la Medalla al Mérito Dr. Carlos Canseco / 44
- Informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, que comprende el periodo de noviembre 2007-abril de 2008 / 45-55
- Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura en el que se propone hacer un reconocimiento al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey / 56-57
- Dictamen de la Comisión Patrimonio con la declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un inmueble con una superficie de 1,697.52 m², ubicado en la colonia Hidalgo / 58-60
- Dictamen de la Comisión Patrimonio con la declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 1514.25 m², ubicado en la colonia Independencia 61-63

- Dictamen de la Comisión Patrimonio en el que se trata un contrato de arrendamiento a favor de la Constructora Pasvor, de un bien inmueble ubicado en la colonia Cumbres Quinto Sector / **64-67**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a un contrato de comodato por cuatro años de un bien inmueble con una superficie de 262.37 m², ubicado en la colonia Pío X, a favor de la asociación civil Evita Perón / **68-71**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio con la revocación de un acuerdo emitido el 13 de octubre de 2006 y la propuesta de donación de un bien inmueble ubicado en la colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109 a favor del Gobierno del Estado / **72-78**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se aprueba la subasta pública respecto al bien inmueble identificado como calle Villaldama, ubicado en la colonia Topo Chico / **79-80**
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano con el convenio con Nacional Financiera y Fomerrey para regularizar el asentamiento humano denominado Ampliación Municipal / **81-82**
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano con el convenio con Nacional Financiera y Fomerrey para regularizar el asentamiento humano denominado Damián Carmona / **83-84**
- Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano con el convenio con Nacional Financiera y Fomerrey para regularizar el asentamiento humano denominado Lágrimas de los Niños / **85-86**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se presenta un contrato de comodato a favor de los Servicios de Salud de Nuevo León de un bien inmueble con una superficie de 499.15 m², ubicado en la colonia Fomerrey 105 / **87-90**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se presenta un contrato de comodato a favor de los Servicios de Salud de Nuevo León de un bien inmueble con una superficie de 278.70 m², ubicado en la colonia Nueva Estanzuela / **91-94**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se presenta un contrato de comodato a favor de los Servicios de Salud de Nuevo León de un bien inmueble con una superficie de 494.84 m², ubicado en la colonia La Alianza Parcela 68, Sector V 'Fray Servando Teresa de Mier' / **95-98**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio con la declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 1,706.10 m², ubicado en la colonia Hidalgo **99-101**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio con la declaratoria de incorporación al dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 1,705.52 m², ubicado en la colonia Hidalgo **102-104**
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente a la subasta pública para la celebración de un contrato de compra-venta del inmueble identificado como Plaza Guadalajara / **105-107**
- Resolución de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal bajo el rubro de Clasificación de Información número 003/2008 / **108-116**
- Resolución de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal bajo el rubro de Clasificación de Información número 004/2008 / **117-121**

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe. Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx

ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN AGOSTO DE 2008

Sesión ordinaria / 14 de agosto Acta 21

1. Se aprobó por unanimidad de votos el Acta 20, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2008.
2. Se aprobó por mayoría de votos el Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey.
3. Se aprobaron por unanimidad de votos las reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey.
4. Se aprobó por unanimidad de votos iniciar a la consulta pública respecto a la iniciativa de Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Monterrey.
5. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio a la consulta pública respecto a la iniciativa de reformas al Reglamento de Protección Ambiental de Monterrey.
6. Se aprobó por unanimidad la declaratoria de incorporación de un bien inmueble con una superficie total de 1,697.52 metros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (número 3), ubicado en la calle Rodrigo Zuriaga entre Martín Carrera y José Mariano Salas, en la colonia Hidalgo.
7. Se aprobó por unanimidad de votos la declaratoria de incorporación de un bien inmueble con una superficie total de 1,514.25 metros cuadrados, identificado como Plaza Monumento a General Zuazua, ubicado entre la avenida Morones Prieto y las calles Nuevo León, 16 de Septiembre y San Luis Potosí, en la colonia Independencia.
8. Se aprobó por mayoría de votos un contrato de arrendamiento a favor de Constructora Pasvor, S. A. de C. V., con vigencia del primero de mayo al 31 de diciembre de 2008, de un bien inmueble con una superficie total de 642.19 metros cuadrados, ubicado en Paseo de las Estrellas y Paseo de los Triunfadores, en la colonia Residencial Cumbres 5to. Sector, Sección B.
9. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de comodato por cuatro años, a favor de la asociación civil denominada «Evita Perón», de un bien inmueble con una superficie de 463.35 metros cuadrados, ubicado entre las calles Privada Moctezuma, Pío X, 16 de Septiembre y Porfirio Díaz, en la colonia Pío X.
10. Se aprobó por unanimidad de votos la revocación de los acuerdos tomados en la sesión del 13 de octubre de 2006, respecto a la desincorporación mediante donación de un bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicado en la manzana 121, al noreste 180.30 metros a colindar con avenida Las Rocas; al sureste 154.28 metros a colindar con la calle Duraznillo; al suroeste 138.02 metros a colindar con la calle Mirabel; al noroeste 169.42 metros a colindar con la calle Acónito, en la colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados.
11. Se aprobó por unanimidad de votos la subasta pública de un inmueble identificado con el nombre de calle Villaldama, ubicado

entre las calles de Benito Juárez y Terán en la colonia Topo Chico.

12. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar una sesión solemne para la entrega de la «Medalla al Mérito Juventud Regia», edición 2008.
13. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un convenio de concertación de acciones con Nacional Financiera (Nafinsa) y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), relativo a acciones tendientes a la conclusión de la regularización del asentamiento humano irregular denominado Ampliación Municipal.
14. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un convenio de concertación de acciones con Nacional Financiera (Nafinsa) y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), relativo a la regularización del asentamiento humano irregular denominado Damián Carmona.
15. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un convenio de concertación de acciones con Nacional Financiera (Nafinsa) y el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey), relativo a la regularización del asentamiento humano irregular denominado Lágrimas de los Niños.
16. Se aprobó por unanimidad de votos dar inicio al procedimiento para la modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huanuco Monterrey 2002-2020.
17. Se aprobó por unanimidad de votos emitir la convocatoria para la entrega de la «Medalla al Mérito Doctor Carlos Canseco», edición 2008.
18. Se aprobó por unanimidad de votos un dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes, relativo a la solicitud de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza de dos moteles y un hotel.

Sesión solemne / 14 de agosto

Acta 22

1. Se hizo entrega del reconocimiento público «Medalla al Mérito Juventud Regia» edición 2008, en las siguientes categorías:
 - Educativa: Juan Manuel Cavazos Balderas
 - Humanista y labor social: Tania Arrambide Reyna
 - Deportiva: Diego Alejandro Ordaz Álvarez
 - Cívica: Emilio Cárdenas Montfort
 - Cultural y artística: Andrés Irving Ortega Loredó

Sesión ordinaria / 29 de agosto

Acta número 23

1. Se aprobaron por unanimidad de votos las actas 21 y 22 correspondientes a las sesiones ordinaria y solemne celebradas el día 14 de agosto de 2008, respectivamente.
2. Se dio a conocer el informe semestral de actividades de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, N. L., que comprende el periodo de noviembre de 2007 a abril de 2008.
3. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación del plan de prepago de saldo adeudado del contrato de compraventa con la universidad CNCI.
4. Se aprobó por unanimidad de votos dar un reconocimiento al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, como una distinción por su gran trayectoria educativa.
5. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación, mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León —que tiene como objetivo la construcción de una

- unidad de especializaciones médicas—, de un inmueble con superficie de 499.15 metros cuadrados, ubicado en las calles Salmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza, en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105.
6. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León —que tiene como objetivo la construcción de una unidad de especializaciones médicas—, de un bien inmueble con una superficie de 278.70 metros cuadrados, ubicado en las calles Constitución, Tesorería, Asistencia y Congreso en la colonia Nueva Estanzuela.
 7. Se aprobó por unanimidad de votos la desincorporación mediante contrato de comodato por cuatro años, a favor del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León —que tiene como objetivo la construcción de una unidad de especializaciones médicas—, de un bien inmueble con una superficie de 494.84 metros cuadrados, ubicado en las calles Soldadores, Trailereros, Moalmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105.
 8. Se aprobó por unanimidad de votos la declaratoria de incorporación de un bien inmueble con una superficie total de 1,706.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Rodrigo Zuriaga, entre las calles de José Mariano Salas y José María Iglesias, en la colonia Hidalgo.
 9. Se aprobó por unanimidad de votos la declaratoria de incorporación de un bien inmueble con una superficie de 1,705.52 metros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (Núm. 4), ubicado entre las calles Rodrigo Zuriaga, Martín Carrera y Rómulo Díaz de la Vega en la colonia Hidalgo.
 10. Se aprobó por unanimidad de votos celebrar un contrato de compra-venta, mediante subasta pública, del subsuelo que se encuentra bajo la superficie del inmueble ubicado en la avenida Constitución al poniente, identificado como Plaza Guadalajara.
 11. Se aprobaron por unanimidad de votos tres dictámenes presentados por la Comisión de Espectáculos y Alcoholes referentes a:
 - Dos solicitudes de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, con el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
 - Una solicitud de de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, con el giro de Abarrotes con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza.
 - Seis solicitudes de de licencia de venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza, con el giro de Tienda de Conveniencia y Minisúper.

Acuerdo delegatorio de facultades que emite el Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a favor del Lic. Carlos Esteban Arias Lozano, quien se desempeña como asesor jurídico de la Secretaría Ejecutiva; estas facultades y atribuciones son inherentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO DELEGATORIO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

El suscrito Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, en su carácter de C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 14 fracción I, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 3, 5, 10, 12 fracción III y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 14 fracción I, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración pública Municipal del estado de Nuevo León, al frente de cada dependencia administrativa habrá un titular, con la denominación que determinen los reglamentos respectivos, quien para el desahogo de los asuntos que le competen, se auxiliará por los Servidores Públicos que establezcan la normativa aplicable, conforme a los recursos y características de cada Municipio, correspondiendo originalmente a los Titulares de las Dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia pudiendo para la mejor atención de los mismos, delegar en los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la ley o reglamentos o resoluciones del Ayuntamiento, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

SEGUNDO: Que de acuerdo a los artículos 3,5,10 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, reitera el texto contemplado por la ley de la materia, al señalar que el Presidente Municipal podrá delegar las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de todos los reglamentos, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos, dispongan sean ejercidas personalmente por éste y que para el despacho de los asuntos que competen al Presidente Municipal, éste se auxilia de las Dependencias y organismos que señalen las normativas, siendo que las dependencias municipales están obligadas a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran, correspondiendo a los titulares de las dependencias, las responsabilidades, facultades y funciones a que se refiere este Reglamento o acuerdos, cuyas materias correspondan a sus atribuciones, los Titulares de las dependencias de la Administración Municipal podrán

delegar mediante oficio en sus subalternos las facultades consignadas en este reglamento con excepción de aquellas que deban ser ejercidas directamente por ellos.

Por las consideraciones antes expuestas:

ACUERDO:

PRIMERO. Delegar la facultad de:

- I. Autorizar y/o negar, con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general, la factibilidad para el desarrollo de fraccionamientos, así como determinar los lineamientos y/o proyectos urbanísticos, proyectos ejecutivos, ventas, rasantes, prórrogas, terminación de obras, en su caso la modificación a los proyectos, así como la liberación de garantías de todo tipo de fraccionamientos; subdivisiones, fusiones, relotificaciones y parcelaciones.
- II. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario y/o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución; y,
- III. Proporcionar información en materia de fraccionamientos y regularizaciones.
- IV. Autorizar y/o negar, con base en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Reglamentos Municipales y demás disposiciones de carácter general, las licencias de uso de suelo, uso de edificación, cambio de uso de suelo y/o de las edificaciones, así como las licencias de construcción, régimen de propiedad en condominio, su regularización, modificación, ampliación, o demolición de las mismas, incluyendo el proyecto arquitectónico y estructural respectivo al tipo de obras y/o edificaciones.
- V. Autorizar y/o negar las solicitudes nuevas y de refrendo planteados con relación a publicidad exterior, anuncios, estructuras y/o cualquier elemento relacionado con anuncios; en su caso emitir apercibimientos a fin de que los interesados subsanen los requisitos y exigencias mínimas en los trámites y procedimientos administrativos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado; el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey, y demás Ordenamientos de carácter general aplicables;

Las demás atribuciones y facultades que en materia de anuncios y mobiliario urbano se contengan en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Muni-

cipio de Monterrey; artículo 11 y demás aplicables del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y demás disposiciones de carácter general aplicables.

A favor del C. LIC. CARLOS ESTEBAN ARIAS LOZANO, quien se desempeña como asesor jurídico de la Secretaría Ejecutiva, facultades y atribuciones las cuales son inherentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. La delegación de facultades y atribuciones que por medio del presente acuerdo se delegan, es provisional y su duración estará vigente a partir de su firma y hasta la revocación de la misma.

TERCERO. La delegación de facultades y atribuciones que mediante el presente acuerdo se realiza, es sin demérito de que puedan ser realizadas en forma directa por la autoridad que las delega.

CUARTA. Se publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así, a los 24 días del mes de septiembre de 2008 -dos mil ocho, lo acuerda y firma.

LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

Rúbrica

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA EL REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

R. AYUNTAMIENTO. PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 30 de junio al 4 de julio del presente año, en la cual se convocó mediante consulta ciudadana a la comunidad en general a participar con sus propuestas y opiniones en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha Iniciativa, tenemos a bien presentar ante este órgano colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo, de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la iniciativa propuesta para consulta, aprobada en fecha 25 de junio del presente año por el Pleno del Republicano Ayuntamiento, se señaló que en nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009 dentro del eje rector «Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales, deportivas y de Desarrollo», se establece en uno de sus objetivos el fortalecer el posicionamiento de nuestra Ciudad como centro de negocios del país y promover el desarrollo turístico, del cual deriva el desarrollar un programa de promoción turística de Monterrey a nivel nacional e internacional orientado al fortalecimiento del turismo recreativo, de negocios, así como de congresos y convenciones.

Así mismo se plasmó que el turismo es una actividad que realiza el hombre al desplazarse de un lugar a otro de manera temporal originada por razones voluntarias o de negocios y que el Centro de Estudios Superiores en Turismo (CETUR) realizó un estudio para conocer el comportamiento de los turistas en el consumo de viajes, el cual arrojó que Monterrey es una de las tres ciudades que recibe mayor cantidad de turistas, ya que ésta ha destacado nacional e internacionalmente en el campo de turismo, pero se ha caracterizado por excelencia en ser la ciudad del turismo de negocios, el cual se desarrolla a manera de congresos, convenciones, ferias o exposiciones por mencionar algunos, ya que se considera como un destino atractivo.

En ese orden de ideas y dado que Monterrey es una de las tres ciudades más importantes de México gracias al creciente desarrollo industrial, económico, cultural y turístico, en donde residen los corporativos industriales de mayor prestigio en el país e importante centro financiero que le da un posicionamiento especial para el turismo, consideramos necesario la creación del Reglamento de Turismo el cual tendría como fin el regular la promoción del turismo y así poder brindar a las personas que visiten nuestra ciudad los servicios necesarios para fomentar tan importante actividad en nuestro municipio.

Finalmente la presente Iniciativa de Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey consta de una estructura de 6-seis capítulos los cuales se han dividido en: Capítulo Primero a Disposiciones Generales, integrado por 4-cuatro artículos; Capítulo Segundo De la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, integrado por 1-un artículo; Capítulo Tercero De la Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento, integrado por 2-dos artículos; Capítulo Cuarto Del Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo, comprendido por 2-dos artículos; Capítulo Quinto De la Secretaría de Vialidad y Tránsito y la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, integrado por 3-tres artículos; Capítulo Sexto Del Control, Vigilancia y Sanciones, integrado por 2-dos artículos; Capítulo Séptimo Del Procedimiento de Revisión y Consulta; integrado por 2-dos artículos y finalmente como transitorios 3-tres artículos.

Por tanto y de acuerdo a lo referido con anterioridad y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política de Nuevo León; 10, 14, 26, inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59, fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado el período de consulta pública, los integrantes de esta comisión coincidimos de manera unánime con el contenido final de la presente, para tal efecto presentamos ante este órgano colegiado municipal los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto regular, en el ámbito de su competencia, la promoción del turismo, así como el brindar a los turistas los servicios y seguridad necesarios para fomentar dicha actividad en nuestro municipio.

ARTÍCULO 2. Son autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del R. Ayuntamiento;
- III. El Tesorero Municipal;

- IV. El Secretario de Desarrollo Económico y Social;
- V. El Secretario de Vialidad y Tránsito;
- VI. El Secretario de Policía Preventiva de Monterrey;
- VII. La Dirección de Informática de la Secretaría de Administración; y
- VIII. La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Turismo: Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a los de su entorno habitual, con fines de diversión, descanso, negocio o cualquier otro motivo.
- II. Turismo Social: Las acciones que el Gobierno Municipal emprende para ofrecer a los ciudadanos ya sea de escasos recursos, en algún grado de marginación o discapacidad la oportunidad de disfrutar de los sitios turísticos de la ciudad.
- III. Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere este reglamento.
- IV. La Comisión: La Comisión de Promoción Económica y Turismo del R. Ayuntamiento de Monterrey.
- V. La Dirección: Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- VI. La Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico y Social.
- VII. El Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo de la Ciudad de Monterrey.

ARTÍCULO 4. El Tesorero Municipal de la Ciudad de Monterrey, propondrá a la Comisión de Hacienda del R. Ayuntamiento dentro del presupuesto de egresos de cada año, el monto necesario a fin de que la Secretaría de Desarrollo Económico y Social pueda llevar a cabo las funciones que le ordenan los diversos reglamentos municipales.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

ARTÍCULO 5. La Secretaría de Desarrollo Económico y Social, a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo, será la responsable de llevar a cabo, conforme al presupuesto asignado, las siguientes acciones relacionadas con el ramo turístico, independientemente de las atribuciones que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey:

- I. Promover la celebración de convenios tanto con el Ejecutivo Federal como el Estatal, a fin de coadyuvar en la planeación de desarrollo en materia turística dentro del municipio;
- II. Participar y coadyuvar en los esfuerzos que realicen el Gobierno del Estado así como el sector privado, para promover el turismo;
- III. Promover y coordinar acciones conjuntas que lleven a cabo los gobiernos tanto del Estado como de la Federación;
- IV. Fomentar el turismo social entre los estudiantes, familias y otros sectores de la población a fin de que conozcan más sobre los paisajes naturales, museos y lugares históricos de nuestra ciudad;

- V. Realizar junto con la Dirección de Informática, un programa anual en materia de turismo, así como llevar un catálogo de zonas turísticas de la ciudad y darlo a conocer tanto a los turistas como a la ciudadanía a través del portal de Internet del municipio así como por cualquier otro medio de publicidad que estime conveniente;
- VI. Colaborar en la celebración de convenios tanto con entidades públicas como privadas a fin de promover que en la ciudad se lleven a cabo diversas ferias, exposiciones y foros que promuevan el turismo en nuestra ciudad;
- VII. Tener personal capacitado a fin de estar en posibilidades de brindar a los turistas la información de la ciudad que requieran, así como sus derechos y obligaciones;
- VIII. Promover entre los turistas que visiten la ciudad el servicio de contacto con sus respectivas embajadas y consulados, así como el llevar a cabo todas las relaciones diplomáticas necesarias para brindar el servicio al turista cuando así lo requiera en casos de emergencia;
- IX. Otorgar facilidades, dentro de su competencia, para el desarrollo de las actividades turísticas que el Gobierno Federal o Estatal promuevan en la ciudad;
- X. Brindar al turista la información necesaria de los servicios turísticos a su disposición, planos de ubicación y datos generales de la Ciudad, todo ello independientemente de la información comercial que circule en los sitios turísticos del municipio, estableciendo para ello módulos de información;
- XI. Promover el mejoramiento del señalamiento turístico vial en coordinación con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio; y
- XII. Hacer campañas de concientización entre la población para la conservación de los sitios históricos y culturales patrimonio del Municipio que puedan ser un atractivo turístico.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO DEL R. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 6. La Comisión propondrá al R. Ayuntamiento las acciones pertinentes para preservar e incrementar las zonas que constituyan un atractivo turístico del municipio.

ARTÍCULO 7. La Comisión hará propuestas concretas con la finalidad de preservar sitios históricos y culturales que sean atractivos para atraer el turismo a la Ciudad.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE TURISMO

ARTÍCULO 8. La Administración Pública Municipal y el R. Ayuntamiento de Monterrey deberán crear un Consejo Consultivo Ciudadano de Turismo.

ARTÍCULO 9. El Consejo, además de las obligaciones que establece el Reglamento de Participación Ciudadana de Municipio de Monterrey, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Será un supervisor y promotor permanente de las mejoras en la página de Internet del municipio en el área de turismo, a fin de que ésta sea una herramienta eficaz de promoción de la ciudad.
- b) Propondrá a la Dirección opciones y proyectos de mejoras en las áreas turísticas de la ciudad.
- c) Coadyuvará con la Dirección a fin de crear cultura turística con personal de hoteles, restaurantes

- y en general con todos los prestadores de servicios turísticos de la ciudad, a fin de que éstos logren su inscripción en el Registro Estatal de Turismo, siempre que cumplan con los requisitos que las Normas Oficiales Mexicanas especifiquen de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- d) Sugerirán diversas opciones para la creación de festivales y desfiles que atraigan más turismo a la ciudad tanto en plazas como en espacios culturales.
 - e) Las demás que así considere el Consejo.

CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRÁNSITO Y LA SECRETARÍA DE POLICÍA PREVENTIVA DE MONTERREY.

ARTÍCULO 10. La Secretaría de Vialidad y Tránsito a través de la Dirección de Ingeniería Vial, mantendrá actualizados los señalamientos viales necesarios a fin de que los turistas, de una forma sencilla, puedan saber la manera de llegar a los lugares turísticos de la ciudad.

ARTÍCULO 11. Los oficiales de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, deberán conocer los lugares de importancia para los turistas en la ciudad, a fin de que estén en condiciones de informar de manera amable y cierta la dirección o la ruta para llegar a ellos.

ARTÍCULO 12. La Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey, tendrá la obligación de cuidar la seguridad del turista en las zonas de su competencia, y en caso de así requerirlo o de emergencia, llevarlo con el Director de Relaciones Interinstitucionales y de Turismo o cualquier otro servidor público a fin de que éste lo ponga en contacto con sus embajadas y consulados.

CAPÍTULO VI DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14. Contra cualquier acto de la Autoridad Municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

ARTÍCULO 15. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 16. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todos los acuerdos, circulares y disposiciones que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal por ser de interés general.

SEGUNDO: Envíese el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 1 de agosto del 2008.

Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta
Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal
Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
EN EL QUE SE PRESENTAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento procedimos al estudio y análisis de la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY, misma que fue sometida a consulta ciudadana del 14 al 25 de julio del presente año, en la cual se convocó a la comunidad en general a participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno a la iniciativa en comento; por lo que realizándose diversas reuniones de trabajo por parte de esta Comisión en las que se analizaron todos los aspectos concernientes a dicha iniciativa, proponemos ante este órgano colegiado el siguiente:

DICTAMEN:

Corresponde a esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, el estudio, análisis y dictamen con propuesta de acuerdo de la iniciativa anteriormente citada de acuerdo a lo establecido por los artículos 29 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 59 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

En la exposición de motivos de la iniciativa de reformas aprobada en fecha 9-nueve de julio del presente año por el pleno del Republicano Ayuntamiento, se indicó en primer término que en nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2006-2009, dentro del objetivo 3.1 «Información y atención oportuna en materia de protección civil», se señala el fomentar una cultura de prevención de riesgos para reducir accidentes y para afrontar de mejor manera situaciones de emergencia.

Así mismo se señaló que en armonía con lo que establece la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León dentro del numeral 30, el cual señala que corresponde a los Ayuntamientos el formular y conducir la política y Reglamentos de Protección Civil Municipal en congruencia con lo establecido en el orden Federal y Estatal, se presentó la Iniciativa de Reformas al Reglamento Municipal de Protección Civil con el fin de actualizar las disposiciones estatales y federales, fortalecer a la Dirección de Protección Civil mediante reglas claras que permitan funcionar mejor con las Autoridades en la materia, adecuar las disposiciones referentes a las facultades que actualmente se le tienen atribuidas a la Secretaría de Policía Preventiva en materia de protección civil dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, las cuales anteriormente a la expedición del Reglamento en

cita, las tenía asignadas la Secretaría del Ayuntamiento, así como el clarificar el catálogo de definiciones del Reglamento propuesto a reformar.

En ese contexto y después de haber analizado detenidamente cada artículo propuesto a reformar en reuniones de trabajo, los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Reglamentación estimamos procedente proponer ante el R. Ayuntamiento las siguientes reformas: Por adición: Un artículo 1 Bis con las fracciones I, II, III, y IV; las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV y XLV al artículo 7; un Capítulo II dentro del Título Primero denominado «Autoridades Competentes»; un artículo 7 Bis con las fracciones I, II, III, IV, V y VI; la fracción VIII al artículo 16, el inciso n) dentro de la fracción I del artículo 19; un artículo 26 Bis y 26 Bis I con las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII con los incisos a) y b), XIII con los incisos a), b), c), d) e), f), g) y h) y la fracción XIV con los incisos a), b) c) y d); el inciso ñ) el cual se encuentra comprendido dentro de la fracción XXV del artículo 31; un artículo 35 Bis; un artículo 47 Bis; un artículo 58 Bis y 58 Bis I, así como la fracción V del artículo 99. Por modificación: La denominación de Capítulo Único dentro del Título Primero para quedar como «Capítulo Primero Disposiciones Generales»; el artículo 1; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII del artículo 7; las fracciones IV y V del artículo 8; la redacción del artículo 10; la denominación del Título Segundo para quedar como «Del Sistema, Consejo y Comité Municipal de Protección Civil»; las fracciones II, III, IV, V VI y VII del artículo 16; la denominación del Capítulo II el cual se encuentra dentro del Título Segundo para quedar como «Del Consejo y Comité Municipal de Protección Civil»; el inciso b), e), h), i), j), l) y m) de la fracción I del artículo 19; las fracciones I, II, VI, VII y VIII del artículo 20; la redacción del artículo 28; la denominación del Capítulo IV para quedar como un Título Segundo Bis nombrado «De la Dirección Municipal de Protección Civil» con un Capítulo Único llamado «Integración y Atribuciones»; el inciso n) el cual se encuentra comprendido dentro de la fracción XXV del artículo 31; el artículo 76; las fracciones II, III y IV del artículo 99, la denominación al Capítulo II el cual se encuentra comprendido dentro del Título Séptimo para quedar como «De las Notificaciones y Recurso de Revisión»; los artículos 112, 113, 114, 115, 116, 118, 119 y 120. Por derogación: El artículo 5, la denominación del Capítulo IV De la Dirección Municipal de Protección Civil, que ahora será el Título Segundo Bis «De la Dirección Municipal de Protección Civil».

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 166, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 56, 58, 59 fracción I, 61, 62, 68, 71, 72, 73 y 74 y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; una vez examinada la presente iniciativa y desahogado que fuera el período de consulta pública, los integrantes de esta Comisión, coincidimos de manera unánime con el contenido final de la misma, presentando para tal efecto ante este órgano colegiado municipal los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueban las REFORMAS POR ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONTERREY; en la forma y términos que a continuación se señalan:

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas que se expidan en términos de este Reglamento, son de orden público, interés social y de observancia general y obligatoria en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, tanto para las autoridades, así como para los organismos o instituciones de carácter público, social y/o privado, grupos voluntarios y en general para todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten por el Municipio.

ARTÍCULO 1 BIS. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Regular las acciones que en materia de protección civil se lleven a cabo en el municipio;
- II. Establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- III. Regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente;
- IV. El restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, provocados por riesgos geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos o cualquier otro acontecimiento fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 5. Se deroga.

Artículo 7.

- I. Accidente: Evento no predeterminado aunque muchas veces previsible, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno.
- II. Agentes Destructivos: A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, alto riesgo, emergencia o desastre.
- III. Agentes Perturbadores: Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre.
- IV. Agentes Perturbadores de Origen Geológico: Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros.
- V. Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico: Son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas.
- VI. Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico: Los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio Municipal tales como los incendios y las explosiones, con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentra-

- ciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y flamables.
- VII. Agentes Perturbadores de Origen Sanitario: Son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida.
- VIII. Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo: En este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos.
- IX. Análisis de Riesgo: Es aquel que se realiza dentro de los establecimientos, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación.
- X. Amenaza: Riesgo inminente de ocurrencia de un desastre. Signo de peligro, desgracia o molestia.
- XI. Alto Riesgo: La inminente o muy probable ocurrencia de una emergencia o desastre.
- XII. Apoyo: Al conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencia o desastre.
- XIII. Atlas de Riesgos: Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de la Ciudad de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos y los hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio Municipal.
- XIV. Auxilio: Las acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva; y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la presencia de desastres. Estas acciones son de: alertamiento; evaluación de daños; planes de emergencia; seguridad; búsqueda, salvamento y asistencia; servicios estratégicos, equipamiento y bienes; salud; aprovisionamiento; comunicación social de emergencia; reconstrucción inicial y vuelta a la normalidad.
- XV. Brigadas Vecinales: A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el municipio.
- XVI. Catástrofe: Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos.
- XVII. Concentraciones Masivas de Población: Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes.
- XVIII. Contaminación: Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia.
- XIX. Coordinador de la Emergencia: Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios.
- XX. Comité: Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

- XXI. Consejo: Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXII. Contingencia: Es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población.
- XXIII. Damnificado: A la persona que sufre en su integridad física o en sus bienes, daños de consideración provocados directamente por los efectos de un desastre; también se considerarán damnificados a sus dependientes económicos. Es aplicable este concepto, a la persona que por la misma causa haya perdido su ocupación o empleo, requiriendo consecuentemente del apoyo gubernamental para sobrevivir en condiciones dignas.
- XXIV. Desastre: Al evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones a la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le considera calamidades públicas.
- XXV. Dirección: La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXVI. Emergencia: La situación derivada de fenómenos naturales, actividades humanas o desarrollo tecnológico que pueden afectar la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, cuya atención debe ser inmediata.
- XXVII. Evacuación: La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos.
- XXVIII. Establecimientos: A las escuelas, oficinas, empresas, fábricas, industrias, almacenes, hoteles, moteles, centros de estudio, centros de salud, comercios, oficinas públicas y privadas, teatros, estadios, salones de fiesta, así como a cualquier otro local público o privado y, en general, a cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso a que se destine, o a la concurrencia masiva de personas, pueda existir riesgo. Para los efectos de este Reglamento, existen establecimientos de competencia Municipal y Estatal, y otros de competencia Federal.
- XXIX. Grupos Voluntarios: A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de protección civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos.
- XXX. Manual de las Bases y Tablas Técnicas: instrumento emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil y aprobado por el R. Ayuntamiento, el cual contiene las disposiciones y normas técnicas complementarias de protección civil obligatorias para cada establecimiento de competencia municipal.
- XXXI. Mapa de Riesgos: Es el documento en el cual se describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesta cada zona o región del Municipio, mediante su identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre.
- XXXII. Mitigación: La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre.
- XXXIII. Municipio: El Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- XXXIV. Plan de Contingencias: Constituye el instrumento principal para dar una respuesta oportu-

- na, adecuada y coordinada a una situación de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano.
- XXXV. Prevención: A las acciones, principios, normas, políticas y procedimientos, tendientes a disminuir o eliminar riesgos o altos riesgos, así como para evitar desastres y mitigar su impacto destructivo sobre la vida, la salud, bienes de las personas, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.
- XXXVI. Programa Especifico de Protección Civil: Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno.
Aplica para los establecimientos mencionados por el artículo 31 fracción XXV, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.
- XXXVII. Programa Interno de Protección Civil: Es el capítulo, dentro del Plan de Contingencia cuyo fin es el de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de una calamidad. A los establecimientos que cuenten con menos de 10-diez empleados en total, se les dispensará este requisito.
- XXXVIII. Programa General: Instrumento de planeación y operación, interno de la Dirección de Protección Civil, que permite la atención de emergencias generales, principalmente de carácter previsible y recurrente, en cualquier ámbito organizado y con la adaptación de medidas que, aún pudiendo ser drásticas, son normales u ordinarias y del conocimiento de toda la población expuesta.
- XXXIX. Protección Civil: Al conjunto de acciones, principios, normas, políticas y procedimientos preventivos o de auxilio, recuperación y apoyo, tendientes a proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; realizadas ante los riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres; que sean producidos por causas de origen natural, artificial o humano, llevados a cabo por las autoridades, organismos, dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, por todas las personas que por cualquier motivo residan, habiten o transiten en el Municipio.
- XL. Recuperación: Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos.
- XLI. Riesgo: La probabilidad de peligro o contingencia de que se produzca un desastre.
- XLII. Rehabilitación: El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas.
- XLIII. Salvaguarda: Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos.
- XLIV. Siniestro: El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal.
- XLV. Tabla para Determinar el Grado de Riesgo: Es la tabla que determina el grado de riesgo en los establecimientos.

La clasificación se determinará por el grado de riesgo más alto que se tenga.

CONCEPTO	GRADO DE RIESGO		
	BAJO	MEDIO	ALTO
ALTURA DE LA EDIFICACION, EN MTS.	HASTA 25	NO APLICA	MAYOR DE 25
NUMERO TOTAL DE PERSONAS QUE OCUPAN EL LOCAL, INCLUYENDO TRABAJADORES Y VISITANTES	MENOR DE 15	ENTRE 15 Y 250	MAYOR DE 250
SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	MENOR DE 300	ENTRE 300 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO DE GASES INFLAMABLES, EN LITROS (EN FASE LIQUIDA)	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 3000	MAYOR DE 3000
INVENTARIO EN LIQUIDOS INFLAMABLES , EN LITROS	MENOR DE 250	ENTRE 250 Y 1000	MAYOR DE 1000
INVENTARIO EN LIQUIDOS COMBUSTIBLES EN LITROS	MENOR DE 500	ENTRE 500 Y 2000	MAYOR DE 2000
INVENTARIO DE SÓLIDOS COMBUSTIBLES, EN KILOGRAMOS	Menor de 1000	ENTRE 1000 Y 5000	MAYOR DE 5000
INVENTARIO DE MATERIALES PIROFORICOS Y EXPLOSIVOS	NO TIENE	NO APLICA	CUALQUIER CANTIDAD

CAPITULO II
AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 7 BIS. Para los efectos de este ordenamiento, se consideran autoridades de protección civil en el Municipio a:

- I. El R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Policía Preventiva de Monterrey;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y,
- VI. Los coordinadores e inspectores de protección civil.

Artículo 8. Corresponde al R. Ayuntamiento en materia de Protección Civil:

- I.
-
- IV. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años.
- V. En ausencia del Presidente Municipal y del Secretario de Policía Preventiva del Municipio de Monterrey; hacer las declaratorias de emergencia y de zona de desastre de nivel municipal; y
- VI.

ARTÍCULO 10. Corresponde al Secretario de Policía Preventiva Municipal, en materia de Protección Civil:

- I.
- II.
- III....

TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA, CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO I
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 14.

ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 16. ...

- I.;
- II. Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, cuyo objeto sea la protección civil;
- IV. Los Grupos voluntarios;

- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los Establecimientos;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de protección civil; y,
- VIII. En general, la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio Municipal.

CAPITULO II DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 18.

ARTÍCULO 19.

I.

a).

b). Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Policía Preventiva del Municipio de Monterrey;

c).

d).

e). El Secretario del R. Ayuntamiento como Vocal

f).

g).

h). El Secretario de Vialidad y Tránsito Municipal, como Vocal;

i). El Secretario de Desarrollo Humano, como vocal;

j). El Secretario de Obras Publicas, como vocal;

k).

l). El Director Operativo de Policía Preventiva Municipal de Monterrey, como vocal;

m). Los representantes de las dependencias federales, estatales y municipales establecidas en el Municipio que determine el propio Consejo, como vocales; y,

n). Los Coordinadores de las Unidades o Grupos de Trabajo creados dentro de la Dirección Municipal de Protección Civil, como Vocales.

II.....

.....

ARTÍCULO 20.

I. Participar en la conducción y operación el Sistema Municipal de Protección Civil;

II. Ser un órgano de consulta en materia de protección civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;

III.;

IV.

V.;

- VI. Emitir recomendaciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, en materia de integración, mantenimiento y actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;
- VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;
- VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de protección civil con fines de prevención y orientación;
- IX.
- X.
- XI.

ARTICULO 21.-.....

(.....)

Artículo 26 Bis. El Comité Municipal de Protección Civil es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, altos riesgo, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

Artículo 26 Bis I. Al momento de presentarse una Contingencia se constituirá el Comité de Protección Civil Municipal, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de la Policía Preventiva del Municipio de Monterrey, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
- III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas.
- IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
- VI. Director de Ecología, quien será el Comandante de Contingencias Químico- Tecnológicos;
- VII. Director Operativo de la Policía Preventiva Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
- VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario- Ecológico;
- IX. El Secretario de Obras Públicas, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
- X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
- XI. El Secretario de la Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes;
- XII. El Secretario de Desarrollo Humano, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.

El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia;

Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales que fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

- a) El Secretario de Vialidad y Tránsito, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular; y,
- b) El Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate

XIII. Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales, y de Participación Ciudadana, que fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a) El Director de Deportes;
- b) El Director de Educación;
- c) El Director de Cultura;
- d) El Director de Comercio; y,
- e) Los Jueces Auxiliares;
- f) Los representantes de las Organizaciones e Instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g) Los representantes de los Grupos de Ciudadanos Voluntarios que operen el Municipio;
- h) Los titulares de las demás Áreas y Unidades Administrativas Municipales.

XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de Protección Civil, el cual estará conformado por:

- a) La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio;
- b) El Secretario de Administración;
- c) La Secretaría de Desarrollo Humano; y,
- d) La Dirección del DIF Municipal;

CAPÍTULO III DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

ARTÍCULO 27.

ARTÍCULO 28. En el Centro Municipal de Operaciones se realizaran las siguientes funciones:

- I.
-
- IV.

TÍTULO SEGUNDO BIS
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
CAPÍTULO ÚNICO
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 29

ARTÍCULO 30.....

ARTÍCULO 31.:

I.

...

XXV.-

a) ...

....

n) Trabajos en Alturas sin medidas de seguridad y prevención; y

ñ) Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración y/o coordinación que se celebren en términos del Artículo 9 fracción VI del presente ordenamiento, con el Estado o la Federación.

ARTÍCULO 34.

ARTÍCULO 35.

....

ARTÍCULO 35 BIS. En la redacción de los acuerdos y dictámenes que al efecto emita la Dirección Municipal de Protección Civil, se tratará exclusivamente de dictaminar el trámite solicitado, estableciendo los lineamientos correspondientes en materia de Protección Civil.

TÍTULO TERCERO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO I
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 38. ...

(...)

.....

CAPÍTULO II
DEL PADRON Y REGISTRO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 40. ...

(...)

ARTÍCULO 47 BIS. Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO IV
DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCION CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 56. ...
(.....)

ARTÍCULO 58 Bis. De acuerdo con la Tabla para Determinar el Grado de Riesgo, que se encuentra en el artículo 7 fracción XLV del presente Reglamento, los establecimientos deberán elaborar el siguiente documento:

Requisitos de Unidades Internas de Protección Civil			
	Plan de Contingencias	Programa Específico	Programa Interno
Establecimientos con grado de riesgo Bajo.	Sí	No	No
Establecimientos con grado de riesgo Medio.	Sí	Sí, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.	No
Establecimientos con grado de riesgo Alto.	No	Sí, cuando en ellos se lleven a cabo eventos diferentes para los que están autorizados.	Sí

ARTÍCULO 58 Bis I. Los Planes de Contingencias o Programas Internos, deberán someterse a consideración de la Dirección de Protección Civil, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre la autorización o rechazo de la solicitud.

En el caso de ser rechazado deberán en un plazo de 10-diez días hábiles realizar las modificaciones y presentarlo de nueva cuenta para su revisión.

TÍTULO CUARTO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 71.....
(....)

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 74

ARTÍCULO 75.....

ARTÍCULO 76. El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar y/o mitigar los efectos, y/o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la protección civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

TÍTULO SEXTO
DE LA INSPECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 92.....

(.....)

ARTÍCULO 99. Cuando en los establecimientos se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección Municipal de Protección Civil, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I.;
- II. En caso de no subsanarse los requerimientos hechos en la visita de inspección para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgaran 5-cinco días hábiles para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado.
- III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo;
- IV. En caso de que el riesgo se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la Autoridad competente, las Autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resultase responsable;
- V. En caso de que las Autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES, RECURSOS Y REVISIÓN.

CAPÍTULO I DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 104.....

(....)

CAPÍTULO II DE LAS NOTIFICACIONES Y RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 111.

ARTÍCULO 112. Contra los dictámenes, determinaciones, resoluciones y acuerdos dictados por las Autoridades Municipales de Protección Civil procede el recurso de revisión.

ARTÍCULO 113. El recurso de revisión tiene por objeto que la Autoridad Municipal de Protección Civil que emitió el acto recurrido examine el acto o acuerdo que se reclama a fin de constatar si existe violación al respecto, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

ARTÍCULO 114. El recurso de revisión se interpondrá por escrito ante la autoridad que dictó el acto que se impugna, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

ARTÍCULO 115. El escrito de revisión deberá indicar:

I.

.....

VIII. ...

ARTÍCULO 116. Si el escrito por el cual se interpone el recurso fuere oscuro o irregular, la autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de cinco días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

ARTÍCULO 118. En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la confesional, así como aquellas que tengan el carácter de supervinientes; en su desahogo y valoración, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 119. La autoridad que tramite el recurso, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes dictará la resolución en un término de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue interpuesto o en su caso, de aquella fecha en que se haya cumplido por el recurrente la prevención a que se refiere el artículo 116.

ARTÍCULO 120. Es improcedente el recurso de revisión cuando se haga valer contra dictámenes, determinaciones, resoluciones o acuerdos dictados por las Autoridades Municipales de Protección Civil:

I.

.....

VI.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- Las reformas por adición, modificación y derogación al Reglamento Municipal de Protección Civil de Monterrey, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su posterior publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Segundo.- En un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la entrada en vigor de las reformas de este Reglamento, deberá integrarse el Consejo Municipal de Protección Civil, efectuando la Sesión de instalación correspondiente. El Consejo se instalará sin los vocales a que se refiere el inciso m) de la fracción I del artículo 19 de este Reglamento, quienes serán propuestos por el Consejo en la segunda sesión ordinaria que celebre.

SEGUNDO: Enviense los acuerdos contenidos en el presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que las reformas al Reglamento entren en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento de los acuerdos.

Atentamente. Monterrey, Nuevo León, a 1 de agosto del 2008.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. C. REG. ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO, Presidenta.- C. REG. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, Secretario.- C. REG. SANDRA LETICIA HERNÁNDEZ PADILLA, Vocal.- C. SÍNDICO 2º MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ, Vocal.- C. REG. HUMBERTO CERVANTES LOZANO, Vocal.-
Rúbricas.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
EN EL QUE SE PRESENTA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF**

EL C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2008, APROBÓ EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, EL CUAL CONTIENE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF, EL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba el REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF; en la forma y términos que a continuación se señalan:

REGLAMENTO INTERIOR DEL DIF

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como fin regular la organización y el funcionamiento de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 2. La Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia depende directamente del Presidente Municipal, quien también nombrará a la Presidenta de la Dirección, cuyo cargo será honorífico.

La misión de esta dependencia será prestar asistencia social, implementar programas orientados a fortalecer el núcleo familiar y prevenir problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. DIF: Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia.
- II. Grupo vulnerable: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o por la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida, y por lo tanto requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

ARTÍCULO 4. El DIF planeará y llevará a cabo sus actividades con base en las prioridades establecidas en el plan municipal de desarrollo, en las políticas municipales y en los programas respectivos que se establezcan a nivel federal y estatal.

ARTÍCULO 5. El DIF tendrá los siguientes objetivos:

- I. Apoyar el desarrollo integral de la familia y de la comunidad del municipio.
- II. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- III. Solicitar, fomentar y promover apoyos de las personas físicas y morales públicas o privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- IV. Participar, en el ámbito de competencia de la dirección, en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores en beneficio de la población afectada por contingencias o desastres naturales;
- V. Procurar el bienestar y el desarrollo de la comunidad, creando mejores condiciones de vida para las familias;
- VI. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social, realicen las dependencias y entidades municipales; y
- VII. Las demás que le concedan otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 6. El DIF para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará con la siguiente estructura:

- I. Presidenta del DIF.
- II. Dirección general;
- III. Subdirección de administración;
- IV. Subdirección de asistencia social y de la tercera edad;
- V. Subdirección de integración social;
- VI. Subdirección de la mujer y la familia;

- VII. Coordinación de centros cívicos y de desarrollo; y
- VIII. Departamento de atención a personas con discapacidad.

ARTÍCULO 7. El DIF tendrá a una persona designada por el Presidente Municipal como Director General, quien tendrá las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establece el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 8. La Dirección General brindará la atención oportuna con personal capacitado, implementando programas que se orienten a fortalecer el núcleo familiar, así como la prevención de problemas sociales procurando la participación de la comunidad.

ARTÍCULO 9. La Dirección General contará, entre otras áreas de apoyo, con la de eventos y recaudación de donativos.

ARTÍCULO 10. La subdirección de administración se encargará de llevar el manejo y aplicación de los recursos humanos, económicos y materiales de acuerdo con los procedimientos y normas establecidos, así como el de realizar trámites diversos para que se otorguen los recursos necesarios en la Dirección General.

ARTÍCULO 11. La subdirección de asistencia social será la encargada de dar continuidad y vigilar el programa de apoyo a personas en estado de necesidad, con el fin de mejorar su calidad de vida, atendiendo a sus necesidades básicas e integrándolo a la vida productiva. La subdirección realizará las actividades de asistencia social en sus distintos programas, considerando la aplicación de los ordenamientos legales establecidos.

ARTÍCULO 12. La subdirección de integración social realizará los programas dirigidos a grupos en riesgo y administrará los centros de desarrollo infantil.

ARTÍCULO 13. La subdirección de la mujer y la familia establecerá y realizará programas destinados a la mujer en la que difundirán los temas de equidad de género, igualdad de derechos, superación personal y temas de prevención de la violencia familiar.

ARTÍCULO 14. La coordinación de centros cívicos y de desarrollo establecerá y realizará los programas y actividades en los centros cívicos para el desarrollo de la familia.

ARTÍCULO 15. Los centros cívicos son los lugares abiertos al público en general donde se impartirán diversos cursos con el fin de fomentar el desarrollo de la sociedad.

ARTÍCULO 16. El departamento de atención a personas con discapacidad coordinará y supervisará el desarrollo adecuado de actividades de atención a las personas con discapacidad, asegurando una correcta aplicación de los programas establecidos, así como coordinarse con la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores de la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III DEL CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTÍCULO 17. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 18. Contra cualquier acto de la autoridad municipal que viole el presente reglamento, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que Regula el Procedimiento Único del Recurso de Inconformidad del Municipio de Monterrey.

CAPÍTULO IV
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 19. Para la revisión y consulta del presente reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía y en la cual se incluyan los razonamientos que sean el sustento de las opiniones y observaciones correspondientes.

ARTÍCULO 20. La Comisión deberá analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas en un plazo no mayor de treinta días hábiles. De resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Republicano Ayuntamiento para su consideración. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido del presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente reglamento, la Dirección gozará de las atribuciones que en el mismo se le confieren.

SEGUNDO: Envíese los presentes acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación, a fin de que el presente Reglamento entre en vigor al día siguiente de su publicación, y hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO: Gírense las instrucciones al Secretario del R. Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente Monterrey, Nuevo León, A 17 de junio del 2008

Comisión de Gobernación y Reglamentación:

Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta

Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal

Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal

Rúbricas

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey a los 25-veinticinco días del mes de junio del año 2008-dos mil ocho. Doy fe.

El C. Presidente Municipal

Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga

El C. Secretario del R. Ayuntamiento

Dr. Arturo Cavazos Leal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO REFERENTE AL INICIO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2002-2020 Y DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CAÑÓN DEL HUAJUCO MONTERREY 2002-2020

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTES:

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, realizaremos reuniones de trabajo a efecto de iniciar el procedimiento para la Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2002-2020, por tal motivo nos permitimos poner a su consideración, con fundamento en lo establecido por los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 115 fracción V, y 132 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Nuevo León, respectivamente, otorgan facultades a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II. Que los numerales 12, fracción I y 40, fracción I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León faculta a los ayuntamientos, por una parte a elaborar, aprobar, administrar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de los planes de desarrollo urbano y, asentamientos humanos u ordenamiento territorial municipales, de centros de población, o parciales derivados de éstos, así como los reglamentos y ordenamientos aplicables a la materia. Así como también a dar aviso público del inicio del proceso de planeación y modificación a los mismos.
- III. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, expidió el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 150 de fecha 9 de diciembre de 2002; y su fe erratas publicadas Periódico Oficial del Estado número 25 de fecha 16 de diciembre de 2002; de igual manera emitió el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huanuco Monterrey 2002-2020, documento publicado en el Periódico Oficial del Estado número 17 de fecha 3-tres de febrero de 2003, y su fe erratas publicadas Periódico Oficial del Estado número 25 de fecha 21 de febrero de 2003.
- IV. Que de conformidad con el artículo 12 fracción I, y en relación con el numeral 92 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, el R. Ayuntamiento de Monterrey tiene la atribución de elaborar Planes Parciales de Desarrollo

Urbano, los cuales tendrán por objeto precisar, complementar, adecuar, ordenar y regular el desarrollo urbano de un área, elemento o distrito determinado de un centro de población, analizar, y determinar las reacciones entre los componentes de la estructura urbana; detallar la estrategia general para la aplicación de las políticas de ordenamiento, conservación, mejoramiento y crecimiento; determinar la zonificación y el diseño urbano y establecer programas y acciones de ejecución.

- V. Que la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, establece en el artículo 40 fracciones I y II, que en la formulación y modificación de los planes de desarrollo urbano, cada ayuntamiento debe dar aviso público del inicio del proceso de planeación, formulando las modificaciones, proyecto que estará disponible para la consulta pública durante un plazo de treinta días naturales en las oficinas de la autoridad municipal correspondiente, y se celebrarán dos audiencias públicas para exponer por parte de la autoridad dichas modificaciones.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en el artículo 132, fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 9 inciso B), 12 fracciones I y XXIII, 40 fracción I, 50 fracción II, 92 y 95 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; ponen a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículos 40 fracción I y II de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que se proceda a dar aviso al público en general del inicio del proceso de planeación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2002-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2002-2020, por lo que a partir del 28 de agosto de 2008, las modificaciones a los planes antes señalados estarán disponibles para la consulta pública durante el plazo de 30- treinta días naturales en las oficinas de la Secretaria de desarrollo Urbano y Ecología del municipio de Monterrey, ubicadas en el piso C-1, del Condominio Acero, número 1000, de la calle Zaragoza y Ocampo en el centro de esta ciudad, así como en el portal de Internet del Municipio de Monterrey.

SEGUNGO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet, del Municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de agosto de 2008 / Así lo acuerdan y firman los integrantes
de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente / Reg. Tomás David Macías Canales, secretario

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal / Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal

Reg. Julio César García Garza, vocal / Reg. Pedro C. Arredondo Meras, vocal

Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal / Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

CONSULTA CIUDADANA

El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey Nuevo León, a través de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido en el artículo 166 fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como el artículo 74 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, y en cumplimiento al acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de fecha 14-catorce de agosto de 2008, se convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores, y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y experiencias en torno al marco jurídico administrativo, respecto a :

INICIATIVA DE REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY.

INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE MONTERREY.

Conforme a las siguientes bases:

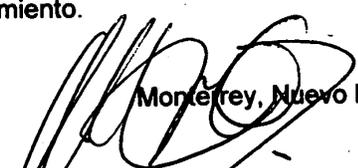
PRIMERA.- Las Iniciativas anteriormente descritas, estarán a su disposición en las oficinas del R. Ayuntamiento ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, sito en el cruce de las calles de Ocampo y Zaragoza en el centro de la Ciudad de Monterrey, en el horario de 9:00 a 15:30 horas, en días hábiles. Así mismo estará disponible en la página oficial de Internet del Gobierno Municipal de Monterrey www.monterrey.gob.mx

SEGUNDA.- Los interesados podrán presentar sus propuestas dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en el lugar y horario al que se hace referencia en la base anterior.

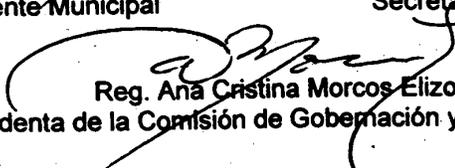
También se recibirán las propuestas en la siguiente dirección electrónica consultaciudadana@monterrey.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono y, al ser por escrito, firma de quien propone.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de agosto del 2008


Lic. Adelberto Arturo Madero Quiroga
Presidente Municipal


Dr. Arturo Cavazos Leal
Secretario del R. Ayuntamiento


Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo
Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentación

EL R. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY CONVOCA

A la Ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al MÉRITO "DIEGO DE MONTEMAYOR", por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contiene las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El premio se concederá a personas físicas que hayan trascendido en nuestra comunidad:

- a) Por haber realizado una labor relevante de servicio a la comunidad en actividades sociales, cívicas, artísticas, culturales, asistenciales, académicas, deportivas; y
- b) A quienes hubieren participado en un acto heroico que ponga de relieve sus virtudes cívicas y su valentía al arriesgar su vida para salvar la de los demás.

SEGUNDA.- El premio se otorgará a personas físicas originarios de Monterrey o mexicanos por nacimiento o por naturalización con residencia mayor de cinco años en este Municipio.

TERCERA.- El premio no podrá otorgarse a personas fallecidas, salvo aquellas que hubieran perdido la vida en un acto heroico, caso en el que podrán ser propuestas para el premio del año en el que el acto ocurra o en el siguiente. En estos casos el premio se entregará a los sucesores legítimos del candidato o candidatos premiados.

CUARTA.- Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral, así como los Clubes Sociales o de Servicio, que tuvieren un objeto lícito, con o sin fines de lucro.

QUINTA.- Las solicitudes de propuestas deberán dirigirse a la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento, en la oficina de Regidores del Palacio Municipal, a partir de la fecha en que se publique la presente convocatoria teniendo como fecha límite de recepción el día 20 de agosto de 2008. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y por cuadruplicado conteniendo lo siguiente:

- 1) *Documento que contenga datos biográficos del candidato propuesto;*
- 2) *Documento que acredite lo señalado en la Base segunda;*
- 3) *Documento que contenga los méritos que se establecen en la Base primera; y,*
- 4) *Las probanzas que acrediten los trabajos y actividades de servicio comunitario o los hechos heroicos si así fuera el caso.*

No se admitirán propuestas a favor de Instituciones o personas morales.

SEXTA.- En la primera quincena del mes de Septiembre, en Sesión convocada por el C. Presidente Municipal, los miembros del R. Ayuntamiento elegirán hasta tres personas entre los Candidatos propuestos.

SÉPTIMA.- El premio se entregará en Sesión Solemne que deberá efectuarse el 20 de Septiembre, fecha en que se celebra el Aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey.

OCTAVA.- El premio consistirá en lo siguiente:

- a) Un Diploma alusivo.
- b) Una Medalla conmemorativa
- c) La cantidad equivalente a 1,000 cuotas diarias. *(Se entiende por cuota diaria el salario mínimo vigente en la zona económica a la que pertenece nuestra ciudad).*

NOVENA.- Lo no previsto en el presente Ordenamiento, será resuelto por la Comisión de Educación y Cultura.

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
(Rúbrica)
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ARTURO CAVAZOS LEAL
(Rúbrica)
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

C. REGIDOR MARIO ALBERTO LEAL REGALADO
(Rúbrica)
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN EL QUE SE PLANTEA
ACEPTAR LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD CNCI PARA PAGAR LO QUE
ADEUDA AL MUNICIPIO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA
VALLE VERDE SEGUNDO SECTOR Y MODIFICAR EL ACUERDO RELATIVO A ESTE
ASUNTO TOMADO EN MARZO DE 2005**

**C. C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
PRESENTES:**

A la Comisión de Educación y Cultura le fue turnada oferta de prepago de saldo adeudado del contrato de compraventa de bien inmueble celebrado el 1 de marzo de 2005 entre el Municipio de Monterrey, en calidad de vendedora y la Universidad CNCI de México, parte compradora, cuyo objeto fue la venta de un inmueble ubicado en la manzana número 67-sesenta y siete circundada al Sureste por la Calle Carpintero, al Suroeste por Avenida Adolfo Ruiz Cortines, al Noroeste por la Calle Cardenal y al Noreste por Avenida Abraham Lincoln en la Colonia Valle Verde Segundo Sector, Sección Sur, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con una superficie de 13,143.443 metros cuadrados; así como para analizar el informe rendido por la citada Universidad sobre las becas otorgadas al amparo de dicho contrato.

Para el análisis de las propuestas planteadas es necesario hacer referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión de fecha 10 de noviembre de 2004, el R. Ayuntamiento aprobó la desincorporación del dominio público municipal, mediante contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada Universidad CNCI de México, S. C., respecto de un bien inmueble municipal con una superficie de 13,143.443 metros cuadrados, ubicado en la manzana número 67, circundada por las calles Carpintero al sureste; Av. Adolfo Ruiz Cortines al Suroeste; Cardenal al Noroeste; y Av. Abraham Lincoln al Noreste, en la colonia Valle Verde, Segundo Sector del Municipio de Monterrey, N. L.
- II. En fecha 1 de marzo de 2005, el Municipio de Monterrey y la Universidad CNCI de México, S.C., celebraron contrato de compraventa con reserva de dominio respecto al bien inmueble señalado en el antecedente I de este documento, a través del cual se pactó como precio total de la operación la cantidad de \$18,400,000.00 (Dieciocho millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la empresa se obligó a cubrir en numerario la cantidad de \$14,694,369.27 (Catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 27/100 M.N.) en un plazo de 11 años contados a partir de que se cumpliera un año de la firma del contrato; y en especie, a través de becas de estudios aplicables a cualquier programa existente en la institución educativa, los restantes \$3,705,630.73 (Tres millones setecientos cinco mil seiscien-

tos treinta pesos 73/100 M.N.), de acuerdo a los lineamientos dictados por el R. Ayuntamiento y al programa de becas elaborado para tales efectos.

- III. En sesión del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 10 de febrero de 2006 se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y distribución de becas de estudio en la Universidad CNCI de México, S. C. otorgadas por el Municipio de Monterrey.
- IV. Dentro de los lineamientos se estableció, entre otras cuestiones, que la Universidad CNCI de México, S.C. rendiría un informe trimestral por escrito ante los integrantes de la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento que integrara el número de becarios beneficiados, una vez implementados dichos lineamientos.
- V. En el mes de julio de 2008, se rindió el primer informe por parte de la Universidad CNCI de México, S. C., a través del cual manifiesta que ha otorgado a favor de distintos empleados y ciudadanos de Monterrey, N. L. en cumplimiento del Contrato de Compraventa, la cantidad de 84 becas con un valor total de \$3,659,864.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)
- VI. De acuerdo a información proporcionada por la Tesorería Municipal, la Universidad CNCI de México, S. C., ha pagado a la fecha, en numerario, la cantidad de \$1,943,738.37 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.)
- VII. Entonces, el estado de la operación a la fecha es el siguiente:

CONCEPTO

VALOR DEL INMUEBLE	\$18,400,000.00
CANTIDAD PAGADA EN NUMERARIO POR CNCI A LA FECHA:	\$ 1,943,738.37
CANTIDAD PAGADA EN ESPECIE POR CNCI A LA FECHA	\$3,659,864.00

- VIII. En fecha 24 de julio de 2008 se presentó la propuesta objeto de análisis de este dictamen, mediante la cual la Universidad CNCI de México, S. C. ofrece pagar en numerario al Municipio, el saldo correspondiente al 50% del valor total del inmueble, equivalente a \$7,256,261.63 (Siete millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 63/100 M. N.) y el saldo correspondiente en especie del 50% del valor total del inmueble, equivalente a \$5,540,136.00 (Cinco millones quinientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.):

CONCEPTO	PROPUESTA		
	50%	CANTIDAD PAGADA A LA FECHA POR CNCI	SALDO
Valor del inmueble	\$18,400,000		
Numerario	\$9,200,000.00	\$1,943,738.37	\$7,256,261.63
Especie	\$9,200,000.00	\$3,659,864.00	\$5,540,136
Total	\$18,400,000	\$5,603,602.37	\$12,796,397.63

Esta Comisión estima procedente la propuesta planteada, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que el esquema de pago propuesto por la Universidad CNCI de México, S. C. representa una opción favorable en el aspecto económico para el Municipio, toda vez que la obligación de pago a plazos vence en el 2017 y si se modifican las condiciones de pago se dispondría del efectivo a la fecha, además del valor que representa el pago de becas en especie para el desarrollo educativo de los regiomontanos.
- II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 153, Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y deberá cubrirse por lo menos el cincuenta por ciento en efectivo de dicho precio; Por lo que a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la citada disposición, consideramos oportuna la propuesta de la Universidad CNCI de México, S. C.
- III. Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 se establece como Eje Rector 5 de la Administración «Gobierno humano, con oportunidades educativas, culturales y de desarrollo» y el Programa 5.1 denominado «Oportunidades educativas en los distintos niveles escolares» tiene por objetivo ofrecer oportunidades a jóvenes de escasos recursos para que continúen su educación media y superior en universidades públicas y privadas, lo cual se logrará a través de la gestión de recursos oficiales, privados y patrocinios nacionales e internacionales que permitan otorgar becas a jóvenes que buscan continuar sus estudios en instituciones privadas que no cuentan con recursos económicos suficientes, así como con la creación de instrumentos de promoción que permitan ofrecer transparentemente las becas y promociones de las instituciones educativas para que los jóvenes se enteren oportunamente.
- IV. Que la propuesta presentada permite cumplir con el Plan Municipal de Desarrollo pues con el pago en especie, en becas, se contribuye con la educación, otorgando con ello una opción más para su superación profesional y humana.
- V. Que una vez analizado el informe rendido por la Universidad CNCI y cotejado con los expedientes que obran en la Dirección de Recursos Humanos de cada una de las becas otorgadas, esta Comisión determina que efectivamente se han otorgado 84 becas con un valor total de \$3,659,864.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).
- VI. Que en caso de aprobarse el presente dictamen resultará necesario formalizar convenio modificatorio del Contrato de Compraventa celebrado con la Universidad CNCI de México, S. C., con reserva de dominio sobre el Inmueble descrito en el Inciso I del apartado de Antecedentes de este documento, en fecha 1 de marzo de 2005, a fin de incluir las modificaciones aprobadas.
- VII. Que esta Comisión propone adicionalmente pactar dentro del convenio modificatorio lo siguiente:
 - A) La obligación de que las becas se otorguen en todos los planteles de CNCI y para cursar cualquiera de las carreras que imparta dicha Universidad.
 - B) La obligación por parte de la Universidad de otorgar una fianza anual por el total del saldo de becas, a fin de que la compraventa sea pura y no sea necesario que el Municipio se reserve el dominio del bien inmueble.
 - C) La condición de que el monto equivalente al valor de una beca se descontará al adeudo que

se tiene con el Municipio por inscripción por semestre o tetramestre según sea el caso y no como actualmente se hace, ya que al momento de la inscripción se descuenta el valor total de la carrera profesional o curso de que se trate.

- D) La administración municipal es la encargada de extender el certificado de beca al particular, a fin de agilizar los trámites correspondientes.
- E) La obligación a cargo de CNCI de rendir un informe tetramestral o semestral, según sea el plan de estudios, ante el R. Ayuntamiento de las becas otorgadas y el descuento respectivo del adeudo por el semestre o tetramestre que corresponda.

VIII.- Por otra parte, en caso de que el R. Ayuntamiento apruebe este documento, deberán adecuarse los Lineamientos para la aplicación y distribución de becas de estudio en la Universidad CNCI de México, S. C. otorgadas por el Municipio de Monterrey, a fin de adecuarse al contenido de este dictamen y agilizar los trámites correspondientes.

Por lo anteriormente señalado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, N. L., la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento propone a ese R. Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se reconoce que a la fecha la Universidad CNCI ha pagado al Municipio de Monterrey las cantidades de \$1,943,738.37 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y ocho pesos 37/100 M.N.) en numerario y de \$3,659,864.00 (Tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M. N.), en especie por concepto del adeudo derivado del Contrato de compraventa de bien inmueble celebrado el 1 de marzo de 2005 entre el Municipio de Monterrey, en calidad de vendedora y la Universidad CNCI de México, parte compradora, ubicada en la manzana número 67-sesenta y siete circundada al Sureste por la Calle Carpintero, al Suroeste por Avenida Adolfo Ruiz Cortines, al Noroeste por la Calle Cardenal y al Noreste por Avenida Abraham Lincoln en la Colonia Valle Verde Segundo Sector, Sección Sur, en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, con una superficie de 13,143.443 metros cuadrados, de acuerdo al informe rendido y analizado por este R. Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta presentada por la Universidad CNCI de México, S. C. de pagar los restantes \$12,796,397.63 (Doce millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa y siete pesos 63/100 M. N.) de la siguiente manera:

- A) \$7,256,261.63 (Siete millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos 63/100 M. N.) en numerario a la fecha en que se formalice el acto jurídico correspondiente.
- B) \$5,540,136.00 (Cinco millones quinientos cuarenta mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.) en especie con el número de becas de estudio aplicables a cualquier programa existente en la institución educativa equivalentes a la citada cantidad, que serán otorgadas de acuerdo a los lineamientos aprobados por el R. Ayuntamiento para dichos fines.

TERCERO. Se autoriza a los representantes del Municipio de Monterrey, N. L. a celebrar convenio modificatorio del Contrato de Compraventa de Bien Inmueble, celebrado el 1 de marzo de 2005, a fin de adecuar el contenido de las cláusulas a los acuerdos tomados por este R. Ayuntamiento y de los siguiente:

- A) La obligación de que las becas se otorguen en todos los planteles de CNCI y para cursar cualquiera de las carreras que imparta dicha Universidad.
- B) La obligación por parte de la Universidad de otorgar una fianza anual por el total del saldo de becas.
- C) La condición de que el monto equivalente al valor de una beca se descontará al adeudo que se tiene con el municipio por inscripción por semestre o tetramestre según sea el caso.
- D) La condición de que será la administración municipal la encargada de extender el certificado de beca, a fin de agilizar los trámites correspondientes.
- E) La obligación a cargo de CNCI de rendir ante el R. Ayuntamiento el informe de becas otorgadas, cada 4 o 6 meses, según sea el caso.

CUARTO. Se aprueba turnar a la Comisión de Educación y Cultura los Lineamientos para la aplicación y distribución de becas de estudio en la Universidad CNCI de México, S. C. otorgadas por el Municipio de Monterrey a fin de los estudie y analice y se propongan a este órgano colegiado las modificaciones que se estimen necesarias.

QUINTO. Publíquense los acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey; así mismo para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los integrantes
de la Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, N. L., a 29 de agosto de 2008
Comisión de Educación y Cultura

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente
Reg. Armando Amaral Macías, secretario
Reg. Antonio García Luna, vocal
Reg. Modesta Morales Contreras, vocal
Reg. Candelario Maldonado Martínez, vocal

Rúbricas

CONVOCATORIA
El R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, N. L.
Convoca

A la ciudadanía a participar con propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco», edición 2008, por lo que deberá sujetarse al procedimiento que contienen las siguientes:

BASES

Primera. Este reconocimiento será denominado **Medalla al Mérito «Dr. Carlos Canseco»**, será la máxima distinción que el R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey otorgue a los profesionales en medicina y tiene como objetivo el reconocer la labor de aquellos médicos y/o instituciones en pro de la Salud, que hayan participado en forma destacada en la comunidad regiomontana, en actividades del ejercicio de la medicina, en investigación médica e impulsando las instituciones en esta materia.

Segunda. El reconocimiento se concederá a aquellos médicos y/o instituciones médicas regiomontanas, o en el caso de personas físicas radicadas en esta ciudad por lo menos cinco años anteriores a su registro como candidatos, que ejerzan o hayan ejercido la profesión o docencia médica, y que probados sus méritos, se hayan distinguido en algunas de las siguientes áreas:

1. Ejercicio de la Medicina
2. Investigación Médica
3. Instituciones Médicas y/o cualesquiera otras asistenciales

Tercera. La distinción al ejercicio de la medicina se otorgará a aquellos profesionales en Medicina que se desempeñen de manera ética y demuestren excelencia en el tratamiento de pacientes y/o aportaciones a la Ciencia Médica; Se reconocerá como Investigación Médica, a toda aquella obra que haya hecho una aportación en el área de esta Ciencia, y que con ello se haya desarrollado un avance en el fortalecimiento de la Salud Pública; para obtener el reconocimiento como Instituciones Médicas y/o asistencial, se deberá acreditar ser una empresa socialmente responsable y de calidad, que responda eficientemente a las realidades de la sociedad regiomontana con acciones que beneficien al desarrollo de la medicina.

Cuarta. La distinción se otorgará por área y sólo podrá ser recibida una sola vez, entregándose constancia de participación a aquellas personas físicas y/o instituciones que hayan participado.

Quinta. Dicho reconocimiento consistirá en lo siguiente:

- Medalla conmemorativa
- Constancia firmada por el C. Presidente Municipal

Sexta. El reconocimiento será entregado anualmente el día 23 de octubre, siendo que en esta fecha conmemoramos el Día del Médico y su entrega material será por el C. Presidente Municipal en sesión solemne en el lugar y la hora que el R. Ayuntamiento determine.

Séptima. Podrán proponer candidatos ante la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento cualquier persona física o moral así como instituciones, clubes sociales o de servicio.

Octava. Durante el mes de agosto de cada año se publicará la Convocatoria para la propuesta de candidatos a recibir dicha medalla y las solicitudes escritas deberán dirigirse a más tardar el día 30 de septiembre a la Comisión de Salud Pública, en la oficina de regidores del Palacio Municipal dentro del horario de labores. Las solicitudes deberán contener la carta de propuesta, carta de aceptación a participar y de recibir, en su caso personalmente el premio, currículum vitae actualizado incluyendo datos personales, comprobante de residencia y copia de documentación que permita conocer los trabajos o actividades de servicio comunitario y evaluar la propuesta.

Novena. Una vez concluido el término de la recepción de candidatos, la Comisión de Salud Pública decidirá el procedimiento que considere más idóneo, para que los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey expresen su voluntad a favor de un candidato por área.

Décima. Los casos no previstos en las presentes bases serán resueltos por la Comisión de Salud Pública del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, a agosto de 2008

C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARTURO CAVAZOS LEAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
C. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ

INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE EL PERIODO DE NOVIEMBRE 2007-ABRIL DE 2008

R. AYUNTAMIENTO PRESENTE:

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, con fundamento en lo señalado por los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 57, 58 y 59 fracción I del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar ante este Órgano Colegiado el INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE NOVIEMBRE 2007 - ABRIL DE 2008; mismo que se consigna bajos los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha 28 de septiembre del año 2005, el R. Ayuntamiento expidió el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, a fin de establecer las reglas y el procedimiento para la actuación del Comisionado para la Transparencia, de los Consejeros del Comisionado, así como la regulación de la estructura y funcionamiento de las Unidades de Enlace dependientes del Comisionado.

Mediante dictamen presentado por las Comisiones de Gobernación y Reglamentación y de Derechos Humanos, el R. Ayuntamiento aprobó en fecha 12 de octubre del año 2005 bajo el acta número 22, la designación como Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, al DR. Germán Cisneros Farías.

De lo anterior citamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Reglamento Interior de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, establece en su artículo 3 que el Comisionado para la Transparencia es el Servidor Público dependiente del R. Ayuntamiento, responsable de vigilar la aplicación y observancia del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública, por parte de los sujetos obligados, así como el garantizar las condiciones para el mejor ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en donde actuará como un mediador entre el o los solicitantes de información.

- II. Que el Comisionado para la Transparencia Municipal deberá rendir un informe semestral al R. Ayuntamiento sobre el ejercicio de su función, sobre el cumplimiento al Reglamento de Derecho a la Información Pública del Municipio de Monterrey y el ejercicio del derecho de acceso a la Información.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos de este R. Ayuntamiento, con el fundamento señalado en los artículos 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES DE LA OFICINA DEL COMISIONADO
PARA LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,
QUE COMPRENDE EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2007-ABRIL DE 2008.**

I. Sesiones del Consejo Ciudadano de Transparencia

Reuniones ordinarias del Consejo Ciudadano de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2007, y enero, febrero, marzo y abril de 2008. (Extraordinaria: noviembre 2007).

Desde el mes de noviembre de 2007 -dos mil siete, al mes de abril de 2008 -dos mil ocho, se llevaron a cabo 6 -seis reuniones ordinarias del Consejo Ciudadano de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, y una extraordinaria (noviembre 2007), las fechas de celebración son las siguientes:

-Décima novena sesión:	29 de noviembre de 2007.
-Vigésima sesión:	19 de diciembre 2007.
-Vigésima Primera sesión:	31 enero de 2008.
-Vigésima Segunda sesión:	28 de febrero de 2008.
-Vigésima Tercera sesión:	13 de marzo de 2008.
-Vigésima cuarta novena sesión:	29 de abril de 2008.
-Primera sesión extraordinaria:	02 de noviembre de 2007.

II. Recomendaciones sobresalientes del Consejo Ciudadano de Transparencia.

- A. Acuerdo de Clasificación de Información Reservada número 001/2008 (ACUERDO APROBATORIO), de fecha 23 -veintitrés de abril de 2008, remitida por la Secretaría de Obras Públicas, relativa a información contable-fiscal confidencial de empresas participantes en concursos de licitación pública.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA 001/2008. Mediante atento oficio CA/068/2008, de fecha 15 de abril de 2008, signado por la C. Lic. Yolanda Valdés Valdés, Enlace responsable de transparencia municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual solicitó formalmente que la información a que se hace referencia en dicho oficio, descrita en

el acuerdo de clasificación de fecha 10 –diez de abril del año en curso acompañado, emitido por el encargo del despacho de la Dirección de Planeación de dicha dependencia, en el cual se determinó que la información solicitada por el C. HERNÁN GILARDO ZAVALA CASTRELLÓN, clasificada como reservada o confidencial, fuera confirmada por esta Oficina del Comisionado, por considerar que el contenido del expediente formado con motivo de la participación de la empresa Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V., en el concurso de la obra pública comprende información que no es de carácter público, y se considera reservada o confidencial conforme el artículo 10 fracción I de la Ley de acceso a la Información Pública de Nuevo León y 20, 21, 25, 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, ya que obra documentación contable y financiera de la empresa participante así como su expediente curricular con el que acredita su experiencia técnica en materia de construcción los que revisten características de comerciales de orden informativo confidencial para la Secretaría de Obras Públicas y su difusión violarían el secreto comercial y bancario; recayendo a dicho oficio, la clasificación de información 01/2008, de fecha 22 –veintidós de abril de 2008, con fundamento en lo dispuesto en lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso f) y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 10 fracción I y V de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido por el diverso 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, determinó como único punto de acuerdo, que la información relativa sobre el contenido del oficio CA/068/2008, relativa a la clasificación de la información a que hace referencia el acuerdo de clasificación de fecha 10 –diez de abril del presente año –descrita en líneas anteriores– emitido por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, Ing. Guillermo Hernández Ramírez, por lo que, se clasifica y es considerada como INFORMACIÓN RESERVADA Y RESTRINGIDA, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un periodo de **5 - cinco años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Dicha clasificación de información, fue debidamente notificada al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de Obras Públicas, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Director de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, C. Enlace responsable de transparencia adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

- B.** Acuerdo de Clasificación de Información Reservada número 002/2008 (ACUERDO DE REVOCACIÓN), de fecha 24 –veinticuatro de abril de 2008, remitida por el Director de Ingresos de la Secretaría de la Tesorería Municipal, relativa a información sobre pago de servicios municipales.

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA 002/2008.- Mediante atento oficio número DI-EYR-168/08, presentado en fecha 16 –dieciséis de abril del presente año, por el C. Luis Alberto Riojas Lozano, Director de Ingresos de la Secretaría de la Tesorería Municipal, mediante

el cual solicita atentamente que la información a que se hace referencia en tal comunicación, en la cual narra como antecedentes del caso, la contestación negativa de proporcionar información, llevada a cabo mediante oficios números DI-EYR-26/08, DI-EYR-27/08 y DI-EYR-28/08, al petionario C. Lic. Carlos José Carabias Anzorena, representante legal de TIENDAS SORIANA S.A. de C.V., todos de fecha 29 –veintinueve de enero de 2008, en los cuales se determinó que la información solicitada no podía entregarse por considerar que se encontraban impedidos por disposición legal para ello, en virtud del llamado secreto fiscal regulado por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado, el cual establece que se debe guardar absoluta reserva en las declaraciones y datos obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, clasificando la información solicitada como reservada y/o restringida, solicitando sea confirmada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, recayendo a dicho oficio, la clasificación de información 002/2008, de fecha 23 –veintitrés de abril de 2008, en donde se concluyó, que atento a una correcta interpretación de lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción I, III y X, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por el artículo 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación directa con lo estipulado por el artículo 69 del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el petionario C. Lic. Carlos José Carabias Anzorena, representante legal de TIENDAS SORIANA S.A. de C.V., es considerada como información PÚBLICA, dado que nos encontramos con información generada por ambas partes (autoridad municipal y contraparte), y que ahora obra de manera documental en poder de la autoridad, y que no corresponde a aquella que conforme al artículo 3º del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, y al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, no deba proporcionarse, al no encajar en forma alguna, en alguno de los supuestos contemplados en tales ordenamientos, en tratándose de información reservada o restringida. Concluyéndose como único punto de acuerdo, que la presente Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, procedió a **REVOCAR** la clasificación emitida por la autoridad solicitante, recomendando a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de la Tesorería Municipal, a cargo del Lic. Luis Alberto Riojas Lozano, proceda a entregar la información solicitada por el petionario, la cual fue descrita en dicha clasificación, o en su defecto, declarara la inexistencia de la misma.

Dicha clasificación de información, fue debidamente notificada al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Secretario de la Tesorería Municipal, C. Director de Ingresos de la Secretaría de la Tesorería Municipal, C. Enlace responsable de transparencia adscrita a la Secretaría de la Tesorería Municipal, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey.

IV. Vigilancia en el cumplimiento del Reglamento, por parte de los sujetos obligados del municipio, correspondiente a los concentrados de los informes de los meses de noviembre y diciembre de 2007, y enero, febrero, marzo y abril de 2008 (Total de solicitudes recibidas en este período).

En relación con la interposición de solicitudes de información ante las distintas dependencias y entidades municipales, durante el presente período semestral (noviembre 2007 – abril 2008), se han recibido la cantidad de 308 solicitudes de acceso a información municipal, siendo la *Secretaría Ejecutiva*, la entidad con mayor número de solicitudes recibidas (110), le sigue la Secretaría de la Tesorería Municipal (42). Posteriormente, la Secretaría del Ayuntamiento (40), la Secretaría de Administración (29), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, SEDUE (28), Secretaría de Obras Públicas (21), la Secretaría de Vialidad y Tránsito (19), la Secretaría de Servicios Públicos (4), la Secretaría de Desarrollo Humano (4), la Secretaría de la Policía Preventiva (3), la Secretaría de Desarrollo Económico (3), el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, DIF (3), la Secretaría de la Contraloría Municipal (2), y por último, el Instituto de la Juventud Regia (0). En ese tenor, tenemos que, los meses que más se presentaron solicitudes de información, fueron los meses de febrero '08 (86), y enero '08 (78); y el mes con menor cantidad de solicitudes, fue el mes de noviembre '07 (31). Por lo que el porcentaje comprendido en este período semestral, es de 51.33 % de solicitudes mensuales. Debiéndose mencionar, que el número de solicitudes de información presentadas durante el semestre pasado fue de 7,449 y durante el presente período semestral fue de 308, lo que en suma equivale a la cantidad total de 7,757 solicitudes, correspondiente a los últimos 12 meses de la presente administración (mayo – octubre 2007, y noviembre 2007 – abril 2008).

IV. Recurso de revisión o demandas de información pública tramitadas directamente ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado (CAIPNL)

A la fecha se ha cumplido satisfactoriamente con todas las solicitudes de información pública que han sido procedentes, no habiendo inconformidad alguna de parte de los peticionarios ante la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, razón por la cual, no se ha elaborado notificación alguna a la Secretaría de la Contraloría Municipal de infracciones o fallas cometidas al Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, ni a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado.

No obstante lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, ha tenido conocimiento de la interposición de unas 18 -dieciocho demandas recientes de acceso a la información, interpuestas contra dependencias y autoridades municipales, durante el presente periodo de actividades, ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado (CAIPNL), de ellas, 10 -diez han sido interpuestas contra el C. Presidente Municipal y 08 -ocho contra el Tesorero Municipal, las cuales están siendo tramitadas por los peticionarios, ante dicha instancia estatal, siendo las siguientes:

Vs. PRESIDENTE MUNICIPAL

- 1 Exp. 006/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 18 -dieciocho de abril del año en curso.
- 2 Exp. 007/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 18 -dieciocho de abril del año en curso.
- 3 Exp. 008/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 18 -dieciocho de abril del año en curso.
- 4 Exp. 009/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 18 -dieciocho de abril del año en curso.

- 5 Exp. 010/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 18 -dieciocho de abril del año en curso.
- 6 Exp. 011/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 23 -veintitrés de abril del año en curso.
- 7 Exp. 012/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 23 -veintitrés de abril del año en curso.
- 8 Exp. 013/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 23 -veintitrés de abril del año en curso.
- 9 Exp. 014/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 23 -veintitrés de abril del año en curso.
- 10 Exp. 015/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, resuelto en fecha 23 -veintitrés de abril del año en curso.

Vs. TESORERÍA MUNICIPAL

- 11 Exp. 059/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 12 Exp. 060/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 13 Exp. 061/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 14 Exp. 062/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 15 Exp. 063/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 16 Exp. 064/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 17 Exp. 065/2008, Carlos Meléndez Icaza (representante común) y otro, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.
- 18 Exp. 067/2008, José Antonio Argüello Deándar, Vs. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, en proceso.

Es pertinente mencionar que la entidad gubernamental en el Estado, con más demandas de información interpuestas ante la CAIPNL, durante el presente año 2008 (hasta el mes de abril), fue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Santa Catarina, con 19 -diecinueve demandas admitidas, en tanto, con 10 -diez intervenciones (en este período) se encuentra la Oficina del Presidente Municipal de Monterrey, en la inteligencia de que las diez demandas se referían a los mismos hechos, es decir, la misma solicitud de información pública.

V. Visita oficial del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI); proyecto de firma de convenio de colaboración entre ambas instituciones (20-veinte de febrero de 2008)

El día 20-veinte de febrero del año en curso, tuvimos la visita oficial de integrantes del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), en la cual se acordó llevar a cabo la firma de

un convenio de colaboración entre ambas instituciones, el cual recientemente fue aprobado por parte del Pleno de dicho Instituto, encontrándose en proceso de aprobación por parte del Municipio de Monterrey.

VI. Visita oficial de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, Querétaro, verificada en la Sala de Juntas de la Secretaría del R. Ayuntamiento (05 -cinco de marzo de 2008).

Una gran comitiva de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, Querétaro, nos visitó oficialmente el día 05 -cinco de marzo del presente año, en la Sala de Juntas de la Secretaría del R. Ayuntamiento, encontrándose presente el titular de dicha dependencia, el Dr. Arturo Cavazos Leal, la C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, Lic. María de los Ángeles García Cantú, el C. Secretario de la Contraloría Municipal, Ing. Fernando Cavazos Leal, los Representantes Ciudadanos, Lic. Gabriela Loredó Velázquez, Lic. Raymundo Morales Hernández, y Lic. Sergio A. Moncayo González.

Por parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, Querétaro, Ing. Gabriel Anaya Serrano (Presidente de la Comisión), Ing. Jorge Arturo Lomeli Noriega (Secretario Ejecutivo), C.P. Héctor Hugo Bravo y Macedo (Comisionado Ciudadano Titular), Lic. Juan Carlos Silva Briceño (Comisionado Ciudadano Suplente), y Lic. Roberto Candelas Ramírez (Enlace Institucional).

Debiéndose destacar la atenta invitación que se hiciera al Secretario del R. Ayuntamiento, Dr. Arturo Cavazos Leal, para que el municipio de Monterrey forme parte del **G-7, grupo de los siete**, conformado actualmente por los municipios de Aguascalientes, Chihuahua, Colima, León, Mérida, Morelos y Querétaro.

VII. Evaluación y Reconocimiento de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado (CAIPNL), sobre el 100% -cien por ciento del cumplimiento del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública (XX fracciones), durante el presente período semestral

Tal y como aconteció durante todo el año 2007 -dos mil siete, nos satisface volver a hacer constar (como deber y como privilegio), que el municipio de Monterrey, sigue cumpliendo hasta la fecha (durante el presente período que se informa), con la información obligatoria de oficio que marca el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, ahora en sus XX fracciones, con una calificación del **100%** -cien por ciento, en los meses evaluados de noviembre y diciembre de 2007, así como enero, febrero y marzo (abril pendiente de calificar) de 2008, tal y como puede apreciarse en la siguiente gráfica proporcionada por la propia Comisión Estatal.

VIII. 100% -Cien por ciento en la Evaluación de transparencia CIMTRA-PLUS: 29 -veintinueve de abril de 2008)

Mediante atento escrito de fecha 29 -veintinueve de abril del presente año, firmado por el Lic. José Angel Ramón Lozano (Coordinador de la Comisión de Transparencia y Director de Canaco Monterrey), se notificó al Secretario de la Contraloría del Municipio de Monterrey, Ing. Fernando Cavazos Rodríguez, la calificación obtenida en dicha evaluación, siendo la de **100% de calificación**.

En el mencionado oficio se expresa textualmente lo siguiente:

«... Muy estimado Ing. Cavazos: --- Le adjunto el resultado de la evaluación de Cimtra Plus del Municipio de Monterrey, el que obtuvo un 100 de calificación. --- Nos es altamente satisfactorio comunicarle esta evaluación, lo que viene a comprobar que cuando un Municipio desea ser transparente, lo puede lograr. --- Pronto haremos un solo cuestionario del Cimtra Básico y el Cimtra Plus, que en su oportunidad le daremos a conocer. --- Reciba un afectuoso y respetuoso saludo.»

IX. Eventos de capacitación (impartidos a nivel interno)

- A. Impartición del curso básico de capacitación para el nuevo enlace responsable de la Secretaría de Servicios Públicos, *Lic. Homar Morales Almanza* (10 de abril de 2008).

Continuando con la capacitación y actualización a la totalidad de los enlaces responsables de transparencia municipal, el día 10 –diez de abril del presente año, se llevó a cabo el curso de capacitación al nuevo enlace designado de la Secretaría de Servicios Públicos, *Lic. Homar Morales Almanza*.

- B. Impartición del curso básico de capacitación para el nuevo enlace responsable de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, *Lic. Juan Ubaldo Saucedo Camarillo*, y para el Coordinador de Capacitación *Lic. Gerardo Francisco Peña Pérez* (24–veinticuatro de abril de 2008).

En la misma línea anterior, relativa a la capacitación y actualización a la totalidad de los enlaces responsables de transparencia municipal, el día 24 –veinticuatro de abril del presente año, se llevó a cabo el curso de capacitación al nuevo enlace designado de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, *Lic. Juan Ubaldo Saucedo Camarillo*, así como también al Coordinador de Capacitación, *Lic. Gerardo Francisco Peña Pérez*.

X. Lanzamiento oficial del sistema Infomex-Monterrey, por parte de la Secretaría de la Contraloría Municipal, el día 04 –cuatro de abril de 2008, en el hotel Sheraton Ambassador

En fecha 04 –cuatro de abril de 2008, en el Hotel Sheraton Ambassador, se llevó a cabo por parte de la Secretaría de la Contraloría Municipal, el lanzamiento oficial del sistema INFOMEX-MONTERREY, la inauguración estuvo a cargo del C. Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, *Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga*, así como del Comisionado Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, *Lic. Gilberto R. Villarreal de la Garza*.

Mediante dicho Sistema, se pondrá a disposición de la comunidad regiomontana y del mundo, un moderno sistema de información pública, el cual está diseñado para la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública, las de acceso y/o corrección de datos personales, así como sus respectivas respuestas, la interposición del recurso de inconformidad ante la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, o bien, la presentación de una demanda (intervención) de acceso a la información ante la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado (CAIPNL).

XI. Toma de protesta de los representantes ciudadanos electos mediante convocatoria pública, celebrada el día 29 –veintinueve de abril de 2008

En fecha 29 –veintinueve de abril de 2008, ante la presencia del C. Secretario del R. Ayuntamiento,

Dr. Arturo Cavazos Leal, de la C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, Lic. María de los Ángeles García Cantú, del C. Secretario de la Contraloría Municipal, Ing. Fernando Cavazos Rodríguez, así como del C. Presidente de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, Dr. Germán Cisneros Farías, el C. Presidente de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Estado, Lic. Gilberto R. Villarreal de la Garza, tomó protesta a los nuevos Representantes Ciudadanos adscritos a la Oficina de Transparencia Municipal.

XII. Orientaciones, asesorías y atención al público en general

Consultas y asesorías a enlaces sobre solicitudes de información, durante el presente período, procedimiento y aspectos generales de transparencia municipal. Total 68 –sesenta y ocho asesorías personales y directas a enlaces / 01 –una consulta y asesoría directa a ciudadanos en general.

Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, ha proporcionado asesoría técnica directa a los distintos encargados responsables de enlace y demás funcionarios que así lo han requerido, así como a ciudadanos en lo general. De esta forma tenemos que se ha dado un total de 68 –sesenta y ocho asesorías a enlaces sobre dudas relativas al derecho de la información, trámite, procedimiento, prórroga del término para contestar, aclaración de la información, y un total de 01 –una a ciudadanos en lo general. Nos permitimos desglosar lo anterior, de la siguiente manera.

XIII. Otorgamiento de Licencia (sin goce de sueldo) por 30 –treinta días, para cumplir con una Estancia de Investigación en la Universidad Complutense de Madrid, España, al Dr. Germán Cisneros Farías, mediante atento oficio número S.A./229/2008, firmado por el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Dr. Arturo Cavazos Leal

Mediante atento oficio número S.A./229/2008, signado por el C. Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey, Dr. Arturo Cavazos Leal, se informa al Dr. Germán Cisneros Farías, que en sesión ordinaria celebrada el día 14 –catorce de mayo de 2008, el R. Ayuntamiento aprobó concederle licencia temporal sin goce de sueldo por un período de 30 –treinta días contados a partir del 1º al 30 de junio del presente año.

XIV. La Reforma al artículo 6º federal y local, traerá próximas tareas al R. Ayuntamiento

Perspectivas municipales ante la expedición de una nueva Ley de Acceso a la Información Pública del Estado (adecuación con la reforma al artículo 6º de la Constitucional Federal, y 6º de la Constitución Local, 2007).

La legislatura del Estado de Nuevo León, en breve término ejercicio de su Soberanía, ha aprobado una nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestra entidad, con diversos propósitos, entre otros el de homologar nuestra legislación con las recientes reformas al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales incluyeron VII fracciones adicionales a dicho numeral.

Con la aprobación de la Ley mencionada, estamos ciertos que habrá de mejorarse nuestra normativa, y corregirse de una buena vez, los errores, contradicciones y omisiones que adolece nuestra disposición estatal. Una vez resuelto lo anterior, el R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, habrá de reformar nuestro Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del munici-

pio de Monterrey, para ofrecer mejores y mayores mecanismos de control, de transparencia, de honestidad, y de calidad en la información pública, en beneficio de la ciudadanía en general. Me permito transcribir una vez más, para efectos de conocimiento histórico, el artículo 6° constitucional aprobado y debidamente publicado, en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 6° constitucional / Reforma publicada en el
Diario Oficial de la Federación el día 20 -veinte de julio de 2007

Artículo 6o. ...

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
- VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

Es pertinente mencionar que las nuevas fracciones adicionadas al anterior artículo 6° Constitucional, tanto en su contenido federal, como en su contenido local, representan los derechos o en su caso, las obligaciones mínimas básicas – el piso mínimo, como diría el IFAI– que los ciudadanos o el gobierno estatal o municipal tienen en la materia de acceso a la información pública, a la transparencia, y a la rendición de cuentas. Subrayamos lo anterior, mencionando que son los mínimos constitucionales pudiendo ofrecerse los máximos respectivos, en la perspectiva de que cada gobierno quiera comprometerse con la transparencia y la democracia.

De lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación y Derechos Humanos, sometemos a consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Difúndase el presente Informe en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto de 2008.
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de las Comisiones Unidas

Comisión de Gobernación y Reglamentación:
Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, presidenta
Reg. Marcos Mendoza Vázquez, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, vocal
Reg. Humberto Cervantes Lozano, Vocal

Rúbricas

Comisión de Derechos Humanos

Reg. Sergio Arellano Balderas, presidente
Reg. Candelario Maldonado Martínez, secretario
Reg. Ofelia Cervantes García, vocal
Reg. Modesta Morales Contreras, vocal
Reg. Ana Cristina Morcos Elizondo, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EN EL QUE SE PROPONE HACER UN RECONOCIMIENTO
AL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**

**R. AYUNTAMIENTO MONTERREY
PRESENTE:**

La Comisión de Educación y Cultura del R. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; nos permitimos presentar al pleno de este Órgano Colegiado la propuesta de hacerle un reconocimiento al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey como una distinción por su gran trayectoria educativa; por lo que en tal virtud expresamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey se ha caracterizado por implementar programas de desarrollo educativo a través del internet a personas de escasos recursos en comunidades de alta marginalidad mediante la Red de Centros Comunitarios de Aprendizaje, el cual tiene como objetivo lograr el desarrollo de las personas a través de la educación y generar un grado de conocimiento superior, así mismo cabe mencionar su destacada labor en investigaciones relevantes para el desarrollo sostenible de nuestro país.
- II. Que conocemos que es un sistema universitario por excelencia que tiene como misión formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejorarla en lo social, en lo económico y en lo político, que sean competitivas nacional e internacionalmente en su área de conocimiento.
- III. Que ha beneficiado a familias de la comunidad de La Alianza en nuestro municipio de Monterrey mediante programas de desarrollo sustentable, como el Centro de Educación para la Autoconstrucción (CEA), cuyo objeto principal es la colaboración con esas familias.
- IV. Que sabemos que el espíritu filantrópico de sus fundadores los llevó a apoyar el desarrollo social, principalmente en el área de la salud; donde apoyó a personas de escasos recursos a través del Centro de Especialidades Médicas.
- V. Que esta Comisión de Educación y Cultura es competente para conocer del asunto en virtud de que se están reconociendo valores educativos, por ello los miembros de la Comisión que suscribimos el presente dictamen, proponemos reconocer al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores como una distinción a su impulso académico que ha impactado benéficamente a nuestra

comunidad, así como por ayudar a combatir el rezago educativo en los sectores menos favorecidos del País.

Que por todo lo anteriormente expuesto, y al considerar suficientes los méritos para hacerle un reconocimiento al Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey; esta Comisión de Educación y Cultura tiene a bien proponer los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba reconocer al INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, como una distinción a su destacada trayectoria educativa y su compromiso por impulsar el desarrollo de nuestra comunidad.

SEGUNDO: Que dicho reconocimiento se realice a través de una comitiva integrada por el C. Presidente Municipal, así como por la Comisión de Educación y Cultura de este R. Ayuntamiento.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 22 de agosto de 2008

Comisión de Educación y Cultura

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, presidente

Reg. Armando Amaral Macías, secretario

Reg. Antonio García Luna, vocal

Reg. Modesta Morales Contreras, vocal

Reg. Candelario Maldonado Martínez, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PATRIMONIO CON LA DECLARATORIA
DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1,697.52 M², UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO**

R. Ayuntamiento de Monterrey

Presente:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud para emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 1,697.52 mts² - mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (número 3), constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado en la calle Rodrigo Zuriaga entre las calles Martín Carrera y José Mariano Salas en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 6-seis de agosto del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado en la calle Rodrigo Zuriaga entre las calles Martín Carrera y Jose Mariano Salas en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 7-siete de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.

- II. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica en la calle Rodrigo Zuriaga entre las calles Martín Carrera y José Mariano Salas en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 1,697.52 mts² - mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo N81°05'10"E, mide 20.03 mts. - veinte metros, tres centímetros a colindar con la calle Martín Carrera; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S09°03'33"E mide 83.09 mts.- ochenta y tres metros, nueve centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo S32°03'22"W, mide 2.75 mts.-dos metros setenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de las calles Rodrigo Zuriaga y José Mariano Salas; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo S81°26'06"W, mide 16.19 mts.-dieciséis metros, diecinueve centímetros a colindar con la calle José Mariano Salas; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N50°41'33"W mide 2.91 mts.-dos metros noventa y un centímetros a colindar con el cruce de las calles José Mariano Salas y Rodrigo Zuriaga, y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo N09°07'34"W, mide 82.89 mts.-ochenta y dos metros, ochenta y nueve centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; con una Superficie Total de 1,697.52 mts²- mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.
- III. Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles, llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble descrito en el considerando que antecede.
- IV. Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 1,697.52 mts² - mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (número 3), constituida en los Bie-

nes de Dominio Público, ubicado en la calle Rodrigo Zuriaga entre las calles Martín Carrera y José Mariano Salas en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo N81°05'10"E, mide 20.03 mts. – veinte metros, tres centímetros a colindar con la calle Martín Carrera; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S09°03'33"E mide 83.09 mts.-ochenta y tres metros, nueve centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo S32°03'22"W, mide 2.75 mts.-dos metros setenta y cinco centímetros a colindar con el cruce de las calles Rodrigo Zuriaga y José Mariano Salas; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo S81°26'06"W, mide 16.19 mts.-dieciséis metros, diecinueve centímetros a colindar con la calle José Mariano Salas; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N50°41'33"W mide 2.91 mts.-dos metros noventa y un centímetros a colindar con el cruce de las calles José Mariano Salas y Rodrigo Zuriaga, y del punto 06-seis al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo N09°07'34"W, mide 82.89 mts.-ochenta y dos metros, ochenta y nueve centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; con una Superficie Total de 1,697.52 mts²- mil seiscientos noventa y siete metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en la página oficial del Municipio de Monterrey en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de Agosto del 2008.
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

María de los Ángeles García Cantú, presidenta
Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Manuel Elizondo Salinas, vocal
Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

Luis Alberto García Lozano, vocal
(Sin rúbrica)

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PATRIMONIO CON LA DECLARATORIA
DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1514.25 M², UBICADO EN LA COLONIA INDEPENDENCIA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud para emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 1,514.25 mts² – mil quinientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados, identificado como Plaza Monumento a General Zuazua, constituido en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre la Avenida Morones Prieto y las calles Nuevo León, 16 de Septiembre y San Luis Potosí, en la colonia Independencia, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 6-seis de agosto del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fondo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado entre la Avenida Morones Prieto y las calles Nuevo León, 16 de Septiembre y San Luis Potosí en la colonia Independencia, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 7-siete de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.
- II. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de

Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo que se ubica entre la Avenida Morones Prieto y las calles Nuevo León, 16 de Septiembre y San Luis Potosí en la colonia Independencia, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 1,514.25 mts² - mil quinientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S83°02'03"E, mide 18.57 mts. - dieciocho metros, cincuenta y siete centímetros a colindar con la Ave. Morones Prieto; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S14°46'18"E, mide 29.77 mts.-veintinueve metros, setenta y siete centímetros a colindar con la calle Nuevo León, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con un radio de 60.04 mts-sesenta metros, cuatro centímetros, mide en línea curva 12.55 mts.-doce metros, cincuenta y cinco centímetros a colindar con la calle Nuevo León; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo N83°03'54"W, mide 10.09 mts.-diez metros, nueve centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N88°12'54"W, mide 12.77 mts.-doce metros setenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo N78°33'01"W, mide 17.37 mts.-diecisiete metros, treinta y siete centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con rumbo N84°14'22"W, mide 15.02 mts.-quince metros, dos centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 08-ocho al punto 09-nueve, con rumbo N26°58'30"E, mide 5.06 mts.-cinco metros, seis centímetros a colindar con la calle San Luis Potosí; y del punto 09-nueve al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo N37°01'16"E, mide 40.47 mts.-cuarenta metros, cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle San Luis Potosí; con una Superficie Total de 1,514.25 mts²- mil quinientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados.

III. Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de **actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles** llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble descrito en el considerando que antecede.

VI. Que por tal razón, este Ayuntamiento requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURIDICO:

El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 1,514.25 mts² – mil quinientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados, identificado como Plaza Monumento a General Zuazua, constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre la Avenida Morones Prieto y las calles Nuevo León, 16 de Septiembre y San Luis Potosí, en la colonia Independencia, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo S83°02'03"E, mide 18.57 mts. – dieciocho metros, cincuenta y siete centímetros a colindar con la Ave. Morones Prieto; del punto 02-dos al punto 03-tres, con rumbo S14°46'18"E, mide 29.77 mts.-veintinueve metros, setenta y siete centímetros a colindar con la calle Nuevo León, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con un radio de 60.04 mts.-sesenta metros, cuatro centímetros, mide en línea curva 12.55 mts.-doce metros, cincuenta y cinco centímetros a colindar con la calle Nuevo León; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con rumbo N83°03'54"W, mide 10.09 mts.-diez metros, nueve centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo N88°12'54"W, mide 12.77 mts.-doce metros setenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo N78°33'01"W, mide 17.37 mts.-diecisiete metros, treinta y siete centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con rumbo N84°14'22"W, mide 15.02 mts.-quince metros, dos centímetros a colindar con Propiedad Particular; del punto 08-ocho al punto 09-nueve, con rumbo N26°58'30"E, mide 5.06 mts.-cinco metros, seis centímetros a colindar con la calle San Luis Potosí; y del punto 09-nueve al punto 01-uno para cerrar el polígono, con rumbo N37°01'16"E, mide 40.47 mts.-cuarenta metros, cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle San Luis Potosí; con una Superficie Total de 1,514.25 mts²- mil quinientos catorce metros, veinticinco decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en la página oficial del Municipio de Monterrey en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de Agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal
Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PATRIMONIO EN EL QUE SE TRATA UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LA CONSTRUCTORA PASVOR, DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA CUMBRES QUINTO SECTOR

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la eventual Desincorporación, mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con una vigencia a partir del 1º - primero de Mayo del 2008-dos mil ocho, al 31-treinta y uno de Diciembre del 2008-dos mil ocho, a favor de «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.» representada por el Lic. Carlos José Carabias Anzorena, quien solicita un Inmueble Propiedad Municipal ubicado en el cruce de la Calles Paseo de las Estrellas y Paseo de los Descubridores, en la Colonia Cumbres 5to. Sector Sección B, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual será utilizado para la habilitación de cajones de estacionamiento, para vehículos particulares, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 19-diecinueve de Junio del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición del Lic. Carlos José Carabias Anzorena, recibido en fecha 13-trece de Junio del 2008-dos mil ocho, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en arrendamiento del bien Inmueble Propiedad Municipal antes citado.
3. Copia de la Escritura Pública No. 11,144- once mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha 6-seis de Marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez, Notario Público Titular No. 14-catorce, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad denominada «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.»; la cual, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 2375- dos mil trescientos setenta y cinco, Folio 181-ciento ochenta y uno, Libro 3-tres, Tomo 6-A., Sección Comercio en fecha 13-trece de marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis.
4. Copia de la Escritura Pública No. 149-ciento cuarenta y nueve de fecha 10-diez de Diciembre de 1997-mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Lic. Humberto Ricardo Medina de la Cruz, Notario Público No. 55-cincuenta y cinco, en la cual se confiere el cargo de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. de C.V.», al Lic. Carlos José Carabias Anzorena, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 8910- ocho mil novecientos diez, Folio 331-trescientos treinta y uno, Volumen 4T10,

- Sección Com., en fecha 27-veintisiete de febrero de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
5. Copia de la identificación oficial del Lic. Carlos José Carabias Anzorena, emitida por el Instituto Federal Electoral con folio Número 34001585.
 6. Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CPA860306F97 de «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.»
 7. Copia del Plano de la Colonia Residencial Cumbres 5to. Sector, Sección B, autorizado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, bajo número de oficio 1094-82 de fecha 18-dieciocho de agosto de 1982- mil novecientos ochenta y dos, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 346-trescientos cuarenta y seis, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 34-treinta y cuatro, Sección Propiedad, de fecha 1-primero de octubre de 1982- mil novecientos ochenta y dos, con lo que se acredita la Propiedad Municipal del inmueble.
 8. Copia del Avalúo Comercial del inmueble solicitado en arrendamiento, debidamente elaborado por el Lic. Gerardo Maldonado García, Corredor Público número 12-doce.
 9. Levantamiento Topográfico del área a ceder en arrendamiento debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 20-veinte de junio del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble solicitado por «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.», objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se encuentra ubicado en el cruce de las calles Paseo de las Estrellas y Paseo de los Triunfadores, en la Colonia Residencial Cumbres 5to. Sector, Sección B, de ésta Ciudad de Monterrey, con una superficie total de 642.19 mts² - seiscientos cuarenta y dos metros, diecinueve decímetros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE:35.99 mts - treinta y cinco metros, noventa y nueve centímetros, a colindar con la Calle Paseo de las Estrellas.

AL NORESTE:53.96 mts- cincuenta y tres metros, noventa y seis centímetros, a colindar con propiedad privada.

AL SUR:72.48 mts - setenta y dos metros, cuarenta y ocho centímetros, en línea curva, a colindar con Paseo de los Triunfadores.

SUPERFICIE TOTAL:642.19 mts² - seiscientos cuarenta y dos metros, diecinueve decímetros cuadrados.

- II. Que se acredita la Propiedad del Inmueble Municipal con el Plano de la Colonia Residencial Cumbres 5to. Sector, Sección B, autorizado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, bajo número de oficio 1094-82 de fecha 18-dieciocho de agosto de 1982- mil novecientos ochenta y dos, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 346- trescientos cuarenta y seis, Volumen 174-

- ciento setenta y cuatro, Libro 34-treinta y cuatro, Sección Propiedad, de fecha 1-primero de octubre de 1982- mil novecientos ochenta y dos.
- III. Que en fecha 13-trece de Junio del 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición del Lic. Carlos José Carabias Anzorena, Apoderado Legal de «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.», mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en arrendamiento del bien Inmueble Propiedad Municipal, para la habilitación de cajones de estacionamiento.
- IV. Que «CONSTRUCTORA PASVOR, S. A. DE C. V.» se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura Pública 11,144-once mil ciento cuarenta y cuatro, de fecha 6-seis de Marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Lic. Antonio Alanís Ramírez, Notario Público Titular No. 14-catorce; misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 2375-dos mil trescientos setenta y cinco, Folio 181-ciento ochenta y uno, Libro 3-tres, Tomo 6-A, Sección Comercio, en fecha 13-trece de marzo de 1986-mil novecientos ochenta y seis.
- V. Que constatamos que el avalúo comercial elaborado por el Lic. Gerardo Maldonado García, Corredor Público Número 12-doce, señala que el monto a pagar mensualmente por concepto de la renta del inmueble anteriormente descrito, es de \$12.00 (doce pesos 00/100 M.N) por metro cuadrado, es decir, \$ 7,706.30 (siete mil setecientos seis pesos 30/100 M.N), los cuales, la persona moral solicitante, deberá pagar a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicadas en el Tercer Piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de la calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- VI. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, es facultad exclusiva de los Ayuntamientos, dar en arrendamiento los bienes que integran su Patrimonio; razón por la cual, resulta indispensable someter a consideración del R. Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen, esto a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esté en posibilidades de celebrar Contrato de Arrendamiento, con la persona moral solicitante.
- VII. Que constatamos y verificamos que la persona solicitante, se encuentra en posibilidades de celebrar Contrato de Arrendamiento con este Municipio, con una vigencia a partir del 1º-primero de Mayo del 2008-dos mil ocho al 31-treinta y uno de Diciembre del 2008-dos mil ocho, lo anterior con el objeto de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal al término de dicho Contrato de Arrendamiento o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para el fin para el cual se otorgó.
- VIII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, está en posibilidades de colaborar con el solicitante, cediendo en ARRENDAMIENTO, el inmueble Propiedad Municipal objeto del presente Dictamen, debiendo encontrarse vigente a partir del 1º. Primero de Mayo del 2008-dos mil ocho hasta el 31-treinta y uno de Diciembre del 2008-dos mil ocho.

En atención a los considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124

fracción II, 143 fracción I y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IV que refiere al apartado Del Orden Jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, este Cuerpo Colegiado tiene a bien someter a consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Monterrey, aprobar la eventual Desincorporación del Dominio Público de un inmueble Propiedad Municipal, para ser utilizado como estacionamiento de vehículos particulares, el cual, se encuentra ubicado en Calle Paseo de las Estrellas y Calle Paseo de los Triunfadores, en la Colonia Residencial Cumbres 5to. Sector, Sección B, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, contando con una superficie de 642.19 mts² (seiscientos cuarenta y dos metros, diecinueve centímetros cuadrados). Lo anterior, a fin de autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta, con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con vigencia a partir del 1º-primero de Mayo del 2008-dos mil ocho al 31-treinta y uno de Diciembre del 2008-dos mil ocho, con la Sociedad denominada «CONSTRUCTORA PASVOR, S.A. DE C.V.» representada por el Lic. Carlos José Carabias Anzorena.

SEGUNDO. Que la persona moral antes citada, deberá efectuar el pago mensual por concepto de arrendamiento por la cantidad de \$ 7,706.30 (siete mil setecientos seis pesos 30/100 M.N), dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicadas en el Tercer Piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que en virtud de que el solicitante ha venido ocupando el inmueble de referencia, sin pagar pensión de renta alguna por los meses transcurridos desde el mes de marzo del 2008 hasta la fecha, el mismo se compromete a pagar la cantidad de \$ 7,706.30 (siete mil setecientos seis pesos 30/100 M.N) por cada pensión de renta de los meses que han transcurrido a efecto de regularizar esa situación.

CUARTO. Que la persona moral en comento, se compromete a no subarrendar el bien inmueble Propiedad Municipal ni utilizarlo a otros fines para el cual se otorgó; así mismo se procederá a la rescisión del Contrato de Arrendamiento, en caso de que la parte solicitante, incumpla en 03-tres o más de los pagos mensuales fijados para tal efecto.

QUINTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Arrendamiento, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx; Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 7 de agosto del 2008

La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente / Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario / Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal / Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal / Regidor Armando Amaral Macías, vocal / Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A UN CONTRATO DE COMODATO POR CUATRO AÑOS DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 262.37 M², UBICADO EN LA COLONIA PÍO X, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL EVITA PERÓN

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la eventual Desincorporación, mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., representada por la C. ANA MARÍA Y. GUERRERO PEDRAZA, con el fin de administrar y dar mantenimiento a un inmueble propiedad municipal que servirá como oficina, con superficie total de 463.35 m² —cuatrocientos sesenta y tres metros treinta y cinco decímetros cuadrados—, mismo que forma parte de una mayor extensión, y una construcción de 262.37 m² —doscientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados—, ubicado en la manzana circundado por las calles: Privada Moctezuma, Avenida Pío X, 16 de Septiembre y Porfirio Díaz en la Colonia Pío X, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Oficio de fecha 6-seis de Agosto del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Escrito de Petición recibido en fecha 12-doce de Junio del año 2008-dos mil ocho, de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., mediante el cual solicitan al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal que servirá como oficina sobre la propiedad Municipal antes citada.
3. Copia de la Escritura Pública número 9,208-nueve mil doscientos ocho, de fecha 13-trece de mayo del año 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 78-sesenta y ocho, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «EVITA PERON», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 751-setecientos cincuenta y uno, Volumen 35-treinta y cinco, Libro 15-quince, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 11-once de diciembre del año 1996-mil novecientos noventa y seis.
4. Copia de la Escritura Pública número 67-sesenta y siete, de fecha 29-veintinueve de noviembre del año 2007-dos mil siete, pasada ante la fe de la Licenciada María Olivia Chung Vázquez, Titular de la Notaría Pública número 78-sesenta y ocho, mediante la cual la C. ANA MARIA Y.

GUERRERO PEDRAZA, acredita su carácter como apoderada y representante legal de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1788-mil setecientos ochenta y ocho, Volumen 46-cuarenta y seis, Libro 36-treinta y seis, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 3-tres de diciembre del año 2007-dos mil siete.

5. Copia de la Escritura Pública número 17,320-diecisiete mil trescientos veinte, de fecha 30-treinta de septiembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Rafael Muñoz Hernández, Titular Suplente de la Notaría Pública número 43-cuarenta y tres, mediante la cual el Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del inmueble a comodatar, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 8940, Volumen 190, Libro 171, Sección I Propiedad, de fecha 19 de Octubre de 1981.
6. Copia del Levantamiento Topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio y fotografías del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 07 de Agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que constatamos y verificamos que el bien inmueble donde se habilitará la oficina de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicado en la manzana circundada por las calles Privada Moctezuma, Avenida Pío X, 16 de Septiembre, y Porfirio Díaz en la Colonia Pío X, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con superficie total de 463.35 m² - cuatrocientos sesenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, mismo que forma parte de una mayor extensión, y una Construcción de 262.37 m² - doscientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.40 metros a colindar con Privada Moctezuma;

AL ORIENTE: Línea quebrada en 3-tres tramos, el primero mide 12.35 metros, el segundo mide 3.10 metros y el tercero mide 9.15 metros, todos colindando con Propiedad Municipal;

AL SUR: Línea quebrada en tres tramos, el primero mide 15.05 metros, el segundo mide 2.17 metros, y el tercero mide 4.55 metros, todos colindando con Propiedad Municipal;

AL PONIENTE: 23.57 metros a colindar con la calle Porfirio Díaz.

Superficie Total: 463.35 m² - cuatrocientos sesenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, mismo que forma parte de una mayor extensión, y una Construcción de 262.37 m² - doscientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

II. Que con la Escritura Pública número 17,320-diecisiete mil trescientos veinte, de fecha 30-treinta de septiembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Lic. Rafael Muñoz Hernández, Titular Suplente de la Notaría Pública número 43-cuarenta y tres, mediante la cual, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del inmueble a

comodatar, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 8940, Volumen 190, Libro 171, Sección I Propiedad, de fecha 19 de Octubre de 1981.

- III. Que en fecha 12-doce de junio del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato de un bien inmueble propiedad Municipal con el fin de que la Asociación Civil solicitante, esté en posibilidades de administrar y dar mantenimiento a la oficina construida sobre dicho inmueble.
- IV. Que la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A.C., se encuentra debidamente constituida, de acuerdo a la Escritura Pública número 9,208-nueve mil doscientos ocho, de fecha 13-trece de mayo del año 1996-mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Garza Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 78-sesenta y ocho, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 751-setecientos cincuenta y uno, Volumen 35-treinta y cinco, Libro 15-quince, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 11-once de diciembre del año 1996-mil novecientos noventa y seis.
- V. Que dentro de los objetivos de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., se encuentra proporcionar a las familias de escasos recursos y zonas marginadas de la sociedad, los recursos y conocimientos para combatir y reducir la violencia doméstica en los hogares; establecer contacto y servir de enlace a efecto de obtener apoyo de abogados, organizaciones asociadas, iniciativa privada e instituciones gubernamentales, para ayudar a las comunidades más afectadas y apoyar a las mujeres mexicanas para erradicar la violencia familiar de sus hogares; realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados; así como el de adquirir, arrendar, recibir, administrar y enajenar mediante cualquier forma legal, los bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la asociación.
- VI. Que la Asociación Civil denominada EVITA PERÓN, A. C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 4-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución de la propiedad Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada EVITA PERÓN, A. C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la manzana circundada por las calles: Privada Moctezuma, Avenida Pío X, 16 de Septiembre y Porfirio Díaz en la Colonia Pío X, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con una superficie total de 463.35 m² - cuatrocientos sesenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, mismo que forma parte de una mayor extensión, y una construcción de 262.37 m² - doscientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I,

II, III, V y VI, 30, fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124, fracción II, 143, fracción I, y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14, fracciones I y II, que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21, fracciones IV, X y XII, 22, fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76, fracción VI, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Público, respecto al bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la manzana circundada por las calles: Privada Moctezuma, Avenida Pío X, 16 de Septiembre y Porfirio Díaz en la Colonia Pío X, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; con superficie total de 463.35 m² - cuatrocientos sesenta y tres metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, mismo que forma parte de una mayor extensión, y una Construcción de 262.37 m² - doscientos sesenta y dos metros, treinta y siete decímetros cuadrados, con el fin de autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta, con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., representada por la C. ANA MARÍA Y. GUERRERO PEDRAZA, Presidente de la misma.

SEGUNDO. Se condiciona tanto la ocupación, habilitación, administración y mantenimiento del inmueble anteriormente citado, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia.

TERCERO. En caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Oficina, proporcionando apoyo a las familias de escasos recursos y zonas marginadas de la sociedad, los recursos y conocimientos para combatir y reducir la violencia doméstica en los hogares, así como ayudar a las comunidades más afectadas y apoyar a las mujeres mexicanas para erradicar la violencia familiar de sus hogares, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada «EVITA PERÓN», A. C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la comunidad en general.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 4-cuatro años, el cual comenzará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del acuerdo en referencia, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en la pagina oficial del Municipio de Monterrey en Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de Agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CON LA REVOCACIÓN
DE UN ACUERDO EMITIDO EL 13 DE OCTUBRE DE 2006 Y LA PROPUESTA
DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA SAN BERNABÉ
XIV FOMERREY 109 A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, solicitud referente a emitir dictamen de: 1. Revocación de acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento en Sesión de fecha 13 de octubre de 2006, referentes a la desafectación y autorización de donación de un bien inmueble ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta ciudad de Monterrey, N. L., con una superficie total de 10,592.00 m²., y 2. Desafectación del dominio público de un bien inmueble propiedad municipal, que se encuentra ubicado en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito en la Colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados, lo anterior a fin de estar en posibilidades de celebrar sobre el mismo contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León. Por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

- A) Copia del Acta No. 24 de la Sesión del R. Ayuntamiento celebrada el 13 de octubre de 2006, en la que constan los acuerdos tomados a fin de desafectar del dominio público de un bien inmueble propiedad municipal para celebrar contrato de donación a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie total de 10,592 metros cuadrados para estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo pactado en el punto 4 de los acuerdos de la carta de intención celebrada entre el Municipio de Monterrey, Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada Frente Popular Tierra y Libertad, A. C. el 1 de noviembre de 2005.
- B) Carta dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y al Presidente Municipal de Monterrey, mediante la cual, el representante del Frente Popular Tierra y Libertad, A. C., Zeferino Juárez Mata; el representante de la Unión de Comerciantes Gral. Emiliano Zapata, C. Joel Herrera Maldonado y el suplente de dicho representante, C. Pablo Cedeño Morales; y el Jefe de Manzana Sur, C. Eraclio González; solicitan se realicen las gestiones necesarias para encontrar

un terreno diverso al citado en el inciso anterior a fin de que sean reubicados, toda vez que el ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico, desafectado para tales fines resulta inadecuado para desarrollar sus actividades comerciales.

- C) Oficio No. SA7184/08 de fecha 10 de abril de 2008, mediante el cual el Secretario del R. Ayuntamiento de Monterrey solicita al Secretario General de Gobierno del Estado de Nuevo León sea manifestada la voluntad de ese Gobierno Estatal, para recibir en donación inmueble diverso al autorizado para la reubicación de los comerciantes aludidos. Lo anterior, para efectos de estar en posibilidades de revocar los acuerdos tomados en sesión del 13 de octubre de 2006 y autorizar la desafectación del dominio público municipal y donación del inmueble que resulte adecuado para cumplir con el punto 4 de los acuerdos de la carta de intención celebrada entre el Municipio de Monterrey, Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada Frente Popular Tierra y Libertad, A. C. en fecha 1 de noviembre de 2005.
- D) Oficio No. BSG7055/2008, de fecha 22 de abril de 2008, mediante el cual el Secretario General de Gobierno, comunica al Presidente Municipal de Monterrey, N. L. que el Gobierno del estado está de acuerdo en la propuesta de recibir diverso inmueble.
- E) Copia del Oficio No. OMG/1366/08, de fecha 13 de junio de 2008, mediante el cual el Oficial Mayor de Gobierno reitera al Presidente Municipal de Monterrey que el Gobierno del Estado está de acuerdo en la propuesta de recibir el inmueble identificado con el número de expediente catastral 70-60-121-001 y que se tiene contemplado dar un uso al inmueble de carácter social y deportivo.
- F) Copia del primer testimonio de la Escritura Pública No. 8801, de fecha 8 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 662, Vol. 262, Libro 27, Sección Propiedad, Mty. el 26 de enero de 2005, que contiene la protocolización del Oficio de fecha 23 de noviembre de 2004, dirigido al Registrador Público de la Propiedad de la Primera Cabecera Registral en el Estado con Demarcación Notarial en la Ciudad de Monterrey, N. L., en el cual consta que quedó transmitido de pleno derecho a favor del Municipio de Monterrey Nuevo León, proveniente de la autorización del Fraccionamiento San Bernabé XIV Sector, el área ubicada en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito, en la Colonia San Bernabé XIV, Fomerrey 109.
- G) Copia del Certificado de Libertad de Gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León, en fecha 27 de febrero de 2008, mediante el cual se comprueba que el inmueble descrito en el inciso F) anterior se encuentra libre de todo gravamen.
- H) Copia del plano del inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 60-121-001, debidamente elaborado por personal de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal de Monterrey.
- I) Copia del avalúo expedido por el Colegio de Valuadores de Nuevo León, A. C. No.- 08-001 expedido el 22 de enero de 2008 mediante el cual se establece como valor comercial del inmueble descrito en el inciso F), la cantidad de \$14,820,000.00 (catorce millones ochocientos veinte mil pesos 00/100 M. N.).

Por lo que una vez analizada la documentación y la solicitud referida, nos permitimos emitir el presente DICTAMEN, en base a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

CONSIDERANDOS:

- I. Que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, sigue siendo legítimo propietario del bien inmueble con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, el cual se encuentra ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta Ciudad de Monterrey, N. L., contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes: Del punto (a) al punto (b) mide 246.08-doscientos cuarenta y seis metros punto ocho centímetros; del punto (b) al punto (c) mide 292.77-doscientos noventa y dos metros punto setenta y siete centímetros; y del punto (c) al punto (a) mide 120.15-ciento veinte metros punto quince centímetros, cerrándose el perímetro. El terreno antes descrito colinda en su lado Oriente con terrenos del Panteón «Sta. Cruz», propiedad de los cedentes, por el Poniente con terrenos de la Pachona y por el Sur con sucesores del doctor Eusebio Rodríguez. Lo anterior se acredita con la copia del Contrato de Cesión de Inmueble de fecha 11 de noviembre de 1957, pasado ante la fe del Lic. Humberto García R., Notario Público Titular con Demarcación Notarial en la Ciudad de Monterrey, N. L., mediante el cual este Municipio de Monterrey, N. L. acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 946, Folio 162, Volumen 114, Sección Escrituras Privadas, de fecha 4 de diciembre de 1957, con lo cual se acredita la propiedad municipal.
- II. Que no obstante que mediante sesión del R. Ayuntamiento de fecha 13 de octubre de 2006, dicho inmueble fuera desafectado del dominio público municipal con la finalidad de otorgarse en donación a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, el último ha manifestado que no tiene interés en adquirir dicho inmueble, por lo que éste no dejará de formar parte del patrimonio municipal y como consecuencia, el Presidente Municipal, no se encuentra en posibilidades de ejecutar los acuerdos tomados por el R. Ayuntamiento.
- III. Que el R. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene facultades para revocar sus acuerdos por razones de interés público, plenamente justificadas y con estricto apego a derecho.
- IV. Que se considera de gran trascendencia dejar sin efectos los acuerdos tomados en fecha 13 de octubre de 2006 respecto del inmueble descrito, pues una vez revocados, este quedará reincorporado de nueva cuenta al dominio público municipal.
- V. Que el objeto de los acuerdos tomados que mediante este acto pretenden revocarse consistían en otorgar un lugar para reubicar comerciantes, en cumplimiento a lo pactado en el punto 4 de los Acuerdos de la Carta de Intención celebrada en fecha 1-uno de noviembre del año 2005-dos mil cinco, entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada «Frente Popular Tierra y Libertad», A. C. Por lo cual, al manifestar los comerciantes que dicho bien inmueble no satisface sus necesidades, resulta necesario que el Municipio done inmueble diverso.
- VI. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es legítimo propietario de un bien inmueble ubicado en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito, en la Colonia San Bernabé XIV, Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados. Lo cual se acredita con copia del primer testimonio de la

Escritura Pública No. 8801, de fecha 8 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular Número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 662, Vol. 262, Libro 27, Sección Propiedad, Mty el 26 de enero de 2005, que contiene la protocolización del Oficio de fecha 23 de noviembre de 2004, dirigido al Registrador Público de la Propiedad de la Primera Cabecera Registral en el Estado con Demarcación Notarial en la Ciudad de Monterrey, N. L., en el cual consta que quedó transmitido de pleno derecho a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León dicho inmueble, proveniente de la autorización del Fraccionamiento San Bernabé XIV, Fomerrey 109.

VII. Que constatamos y verificamos que a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, esté en posibilidades de dar cumplimiento a los Acuerdos pactados en la multicitada carta de intención, resulta indispensable la aprobación de la desafectación del dominio público municipal del inmueble ubicado en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito, en la Colonia San Bernabé XIV, Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados; en el entendido de que el mismo representa una opción o alternativa de reubicación de los comerciantes, encontrándose el Gobierno del Estado con la libertad de destinarlo a algún otro proyecto de la Administración Estatal, siempre y cuando sea con fines de carácter social y deportivo.

VIII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, cuenta con la autonomía necesaria para decidir sobre los inmuebles propiedad municipal y los municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; asimismo que todos los actos jurídicos mediante los cuales se comprometa el libre uso de los bienes inmuebles municipales requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos.

En atención a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26, inciso c), Fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento propone al R. Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se revocan los acuerdos tomados en sesión del R. Ayuntamiento de Monterrey, N. L., de fecha 13 de octubre de 2006, que a la letra dicen:

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar el presente Dictamen para la Desafectación del Dominio Público de un bien inmueble propiedad municipal, a fin de

estar en posibilidades de celebrar CONTRATO DE DONACIÓN, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mismo que se encuentra ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo pactado en el punto 4 de Acuerdos de la Carta de Intención celebrada entre este municipio de Monterrey, Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada «Frente Popular Tierra y Libertad», A. C., en fecha 1º-primero de noviembre del año 2005-dos mil cinco, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes: Del punto (a) al punto (b) mide 246.08-doscientos cuarenta y seis metros punto ocho centímetros; del punto (b) al punto (c) mide 292.77-doscientos noventa y dos metros setenta y siete centímetros; y del punto (c) al punto (a) mide 120.15-ciento veinte metros punto quince centímetros, cerrándose el perímetro. El terreno antes descrito colinda en su lado Oriente con terrenos del Panteón «Sta. Cruz», propiedad de los cedentes, por el Poniente con terrenos de la Pachona y por el Sur con sucesores del doctor Eusebio Rodríguez. SEGUNDO. Que de ser aprobado el presente Dictamen, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, dará cumplimiento a lo señalado en el punto 4 de los Acuerdos de la Carta de Intención celebrada en fecha 1-uno de noviembre del año 2005-dos mil cinco, entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y la Asociación Civil denominada «Frente Popular Tierra y Libertad», A. C. TERCERO. Que este R. Ayuntamiento de Monterrey, manifiesta su entera conformidad con la donación del inmueble citado en el apartado PRIMERO, esto en virtud de que en la Carta de Intención en mención, se pactaron entre otras obligaciones y acuerdos, que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, se comprometía a buscar inmueble(s) que representen opción o alternativas para que el Gobierno del Estado de Nuevo León, esté en posibilidades de llevar a cabo la reubicación de los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y prestadores de servicios de la misma Unión de Comerciantes, que resulten afectados con motivo de las obras viales que se realicen por ese Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en el punto 4 de los Acuerdos de dicha Acta. CUARTO. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar y resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de celebrar con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Contrato de Donación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta Ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados. QUINTO. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, cuenta con la autonomía suficiente para decidir sobre los bienes inmuebles de dominio público del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo con las reformas realizadas por el Congreso del Estado de Nuevo León, a diversos artículos tanto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, como a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, según lo establece el Decreto número 264-doscientos sesenta y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 87-ochenta y siete, de fecha 22-veintidós de julio del año 2005-dos mil cinco, en el cual quedó asentado la reforma a la Constitución Política del Estado de Nuevo León, por modificación a los artículos 23 séptimo y octavo párrafo; 63, fracciones V, X, XIII, XLV, XLVIII; 125; 128 cuarto párrafo; 129, 131 y 132; y por adición de nuevos párrafos noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo al artículo 23; de una frac-

ción XLIX al artículo 63 por lo que su actual fracción XLIX pasa a ser L y de un párrafo segundo al artículo 131; así como la reforma realizada a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León por modificación a los diversos 26 inciso a) fracción I, inciso c) fracciones IX y X; 142; 147; 151; 152 y 154; y por adición de un segundo párrafo al artículo 16; de un párrafo segundo al artículo 142; de una fracción IV al artículo 151 y de un Capítulo Séptimo denominado «De los Convenios de Prestación de Servicios entre el Municipio y el Estado»; al Título Tercero de un artículo 108 bis; de un Título Séptimo denominado «Del Procedimiento Contencioso», así como de la adición de los artículos 169 y 170. SEXTO. De ser aprobado el presente Dictamen por las dos terceras partes de este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto, la elaboración del contrato privado y/o Escritura Pública correspondiente, a fin de formalizar la donación citada, como su publicación en la Gaceta Municipal, lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 23 párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 26, fracción X, 147, 151 segundo párrafo, fracciones I, II, III, y IV y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 3, 4, 6, 7, 17, 21, fracciones IV, X y XII, 22, fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.»

SEGUNDO. Revocados los acuerdos citados, se reincorpora al dominio público municipal el inmueble ubicado en el Antiguo Agostadero de la Comunidad San Bernabé Topo Chico en esta Ciudad de Monterrey, N. L., el cual cuenta con una superficie total de 10,592.00 m²- diez mil quinientos noventa y dos metros cuadrados, contando dicho inmueble con las medidas y colindancias siguientes: Del punto (a) al punto (b) mide 246.08-doscientos cuarenta y seis metros punto ocho centímetros; del punto (b) al punto (c) mide 292.77-doscientos noventa y dos metros punto setenta y siete centímetros; y del punto (c) al punto (a) mide 120.15-ciento veinte metros punto quince centímetros, cerrándose el perímetro. El terreno antes descrito colinda en su lado Oriente con terrenos del Panteón «Sta. Cruz», propiedad de los cedentes, por el Poniente con terrenos de la Pachona y por el Sur con sucesores del Doctor Eusebio Rodríguez.

TERCERO. Se aprueba la desincorporación del dominio público del bien inmueble ubicado en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito en la Colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados.

CUARTO. Se autoriza la donación del bien inmueble ubicado en la manzana 121, Al Noreste 180.30 metros a colindar con Avenida Las Rocas; al Sureste 154.28 metros a colindar con la Calle Duraznillo; al Suroeste 138.02 metros a colindar con la Calle Mirabel; al Noroeste 169.42 metros a colindar con la Calle Acónito en la Colonia San Bernabé XIV Fomerrey 109, el cual cuenta con una superficie total de 25,026.31 metros cuadrados, a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León, en el entendido de que el mismo representa una opción o alternativa de reubicación de los comerciantes adheridos a la Unión de Comerciantes Emiliano Zapata y Frente Popular Tierra y Libertad, A. C., encontrándose el Gobierno del Estado con la libertad de destinarlo a algún otro proyecto de la Administración Estatal, siempre y cuando sea con fines de carácter social y deportivo.

QUINTO. Aprobado el presente dictamen se ordena la elaboración del Contrato de Donación a celebrarse entre el Municipio de Monterrey, N. L. a través de sus representantes a favor de Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal; en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de transparencia de la página en Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de agosto de 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal
Rúbricas
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Sin rúbrica

Dictamen de la Comisión de Patrimonio en el que se aprueba la subasta pública respecto al bien inmueble identificado como calle Villaldama, ubicado en la colonia Topo Chico

R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por conducto del C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la solicitud para emitir DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA PM-BI-02-2008, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NOMBRE DE «CALLE VILLALDAMA», UBICADO ENTRE LAS CALLES DE BENITO JUÁREZ Y TERÁN EN LA COLONIA TOPO CHICO DE ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Que en acta número 14 relativa a la sesión celebrada en fecha 11-once de junio del año en curso, a través del Dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó la Desincorporación, mediante Subasta Pública, de un bien inmueble, con una superficie total de 3,275.71 mts²-tres mil doscientos setenta y cinco metros, setenta y un decímetros cuadrados, ubicado en la Calle Villaldama entre las calles de Benito Juárez y Terán, de la Colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 17-080-003, así como la autorización para la celebración del Contrato de Compra-Venta.
2. Que en acta número 17 relativa a la sesión celebrada en fecha 25-veinticinco de junio del año 2008-dos mil ocho, a través del dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó emitir las Bases para la Subasta Pública PM-BI-02-2008 respecto del bien inmueble señalado en el párrafo que antecede.

Tomando en cuenta los antecedentes referidos, se exponen las siguientes

CONSIDERACIONES:

- I. Que el precio fijado como postura legal para participar en la Subasta Pública PM-BI-02-2008 fue la cantidad de \$3;531,000.00 (Tres millones quinientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).
- II. Que a la celebración de la Subasta Pública PM-BI-02-2008 compareció como único postor la persona moral denominada DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE C.V., quien cumpliendo con los requisitos de ley establecidos en la Convocatoria, ofreció como postura legal la cantidad de \$3;550,000.00 (Tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- III. Que se declaró fincado el Remate a favor de DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE CV., por la cantidad de \$3;550,000.00 (Tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

- IV. Que el adjudicado DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE C.V., liquidó al Municipio de Monterrey el saldo de la cantidad ofrecida, es decir, la cantidad de \$1;784,500.00 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), según consta en el Recibo Oficial 908341 de fecha 4-cuatro del mes de agosto del año 2008-dos mil ocho.
- V. Que el adquirente DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE CV., asumió el compromiso de reubicar a las 5-cinco familias que se encuentran ocupando irregularmente una porción del inmueble referido en el punto II de Antecedentes, sin erogación alguna para el Municipio, dándose cumplimiento con esto a lo establecido en el punto IX de las Bases Generales.
- VI. Que esta Comisión de Patrimonio estima procedente la aprobación de la Subasta Pública PM-BI-02-2008 a favor de DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE C.V., por el beneficio que representa para la ciudadanía, ya que el producto de la venta obtenido se destinará para realizar mejoras a los Panteones Municipales y al Comedor ubicado en el sótano del Palacio Municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26 incisos c) fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey .

Por todo lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentamos a la Comisión del Pleno del R. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la Subasta Pública PM-BI-02-2008 a favor de DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE C.V., respecto del inmueble identificado con el nombre de «calle Villaldama» ubicado entre las calles de Benito Juárez y Terán en la Colonia Topo Chico de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase a los Representantes Legales de este Municipio para que se inicien los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la transmisión de propiedad mediante Escritura Pública del inmueble objeto de la Subasta a favor de la persona moral DESARROLLADORA ARCA, S.A. DE C.V.,

TERCERO. De ser aprobado el presente dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en la página oficial del Municipio de Monterrey en Internet www.monterrey.gob.mx .

Monterrey, Nuevo León, a 7 de agosto de 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CON EL CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA Y FOMERREY PARA REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO AMPLIACIÓN MUNICIPAL

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, RELATIVO A ACCIONES TENDIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «AMPLIACIÓN MUNICIPAL»; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 23 de octubre del 2001, la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, emitió el oficio identificado como DFR/499/2001, el cual contiene el acuerdo de aprobación del proyecto ejecutivo y de ventas correspondiente al expediente número 017/R/2000, con motivo de la regularización del asentamiento humano irregular denominado «Ampliación Municipal».

Diversas situaciones de hecho, no permitieron la conclusión de los trámites urbanísticos de la autorización antes mencionada, por lo que se pone a la consideración de este R. Ayuntamiento, la suscripción de un Convenio de Concertación de Acciones, con la institución correspondiente, que permita perfeccionar la citada regularización.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los ayuntamientos, a elaborar y ejecutar programas que regularicen la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social, públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares.

- III. Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsable solidario de las acciones de regularización.
- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la implementación de medidas, que permitan concluir la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey.
- V. Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica a un total de 387 lotes, que representan un área de 77,739.00 m² – setenta y siete mil setecientos treinta y nueve metros cuadrados, ubicados en la zona norte del municipio.
- VI. Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este cuerpo colegiado.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones que permitan concluir la regularización de la tenencia de la tierra, atribuible al asentamiento humano irregular denominado «Ampliación Municipal», en los términos del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones.

SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la conclusión de la regularización de la tenencia de la tierra del asentamiento humano irregular mencionado en el acuerdo anterior.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet, del Municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto de 2008 / Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente / Reg. Tomás David Macías Canales, secretario

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal / Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal

Reg. Julio César García Garza, vocal / Reg. Pedro C. Arredondo Meras, vocal

Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal / Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO CON EL CONVENIO CON NACIONAL FINANCIERA Y FOMERREY PARA REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO DAMIÁN CARMONA

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «DAMIÁN CARMONA»; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tenemos a bien presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los ayuntamientos, para elaborar y ejecutar programas que regularicen la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares.
- III. Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsable solidario de las acciones de regularización.
- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la implementación de medidas, que permitan la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey.

- V. Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica a un total de 21 lotes, que representan un área de 2,590.77 m² – dos mil quinientos noventa metros, punto setenta y siete centímetros cuadrados, ubicados en el distrito Cumbres, en la zona poniente del municipio.
- VI. Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este cuerpo colegiado.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, atribuible al asentamiento humano irregular denominado «Damián Carmona», en los términos del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones.

SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la regularización de la Parcela mencionada en el Acuerdo anterior.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet, del Municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto de 2008

Así lo acuerdan y firman los integrantes

de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente

Reg. Tomás David Macías Canales, secretario

Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal

Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal

Reg. Julio César García Garza, vocal

Reg. Pedro C. Arredondo Meras, vocal

Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal

Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal

Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano con el convenio
con Nacional Financiera y Fomerrey para regularizar
el asentamiento humano denominado Lágrimas de los Niños

C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTES:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, nos fue turnado para estudio y análisis por parte de la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, el CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON NACIONAL FINANCIERA Y EL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO «LÁGRIMAS DE LOS NIÑOS»; por lo que con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58 segundo párrafo, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 12 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en lo concerniente a la regularización de la tenencia de la tierra, faculta a los Ayuntamientos, para elaborar y ejecutar programas para la regularización de la tierra urbana, así como, para celebrar convenios con el Estado y organizaciones de carácter social públicos o privados para la citada ejecución que deba de realizarse en el ámbito de su territorio.
- II. Que en su eje rector «Obra Pública y Desarrollo Urbano ordenado y con visión a largo plazo», nuestro Plan Municipal de Desarrollo 2006–2009 establece como objetivo el promover la regularización de la tenencia de la tierra en zonas marginadas, para avanzar en la dotación de infraestructura básica de agua potable, drenaje sanitario, y energía eléctrica, en beneficio de los sectores populares más desfavorecidos, para lo cual es necesario incorporar al desarrollo urbano a los asentamientos humanos irregulares.
- III. Que de conformidad a lo antes mencionado, se pretende celebrar Convenio de Concertación de Acciones, con el organismo nacional de crédito conocido como Nacional Financiera, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, convirtiéndose así en responsables solidarios de las acciones de regularización.
- IV. Que el objeto del Convenio antes mencionado consiste en la implementación de medidas, que permitan la procedencia de la regularización del asentamiento humano irregular en cuestión, con la consecuente incorporación al desarrollo urbano del Municipio de Monterrey.

- V. Que con las acciones citadas se estará participando en el otorgamiento de una seguridad jurídica a un total de 20 lotes, que representan un área de 5,652.88 m² – cinco mil seiscientos cincuenta y dos metros, punto ochenta y ocho centímetros cuadrados, ubicados en el distrito de la Estanzuela, delegación Huanuco, en la parte sur del municipio.
- VI. Que la Comisión de Desarrollo Urbano analizó y estudió tanto el dictamen técnico, así como, el contenido del Convenio de Concertación en junta de trabajo, considerando positivo el buscar su aprobación ante este Cuerpo Colegiado.

Teniendo en consideración todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 30, 118, y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 2, 14, 26 inciso a) fracciones II y V, 119 y 120 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículo 12 fracciones X y XV, y demás relativos de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, esta Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, presenta a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se lleven a cabo las acciones de regularización de la tenencia de la tierra, atribuible al asentamiento humano irregular denominado «Lágrimas de los niños», en los términos del dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, por conducto de la Dirección de Fraccionamientos y Regularizaciones.

SEGUNDO: Se autorice al Municipio de Monterrey, a través de sus representantes legales, a celebrar Convenio de Concertación de Acciones con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, como fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, relativo a la regularización del asentamiento humano irregular mencionado en el acuerdo anterior.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet, del Municipio de la ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto de 2008.

Así lo acuerdan y firman los integrantes
de la Comisión de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey

Reg. Benito Martínez Loera, presidente
Reg. Tomás David Macías Canales, secretario
Reg. Sandra Leticia Hernández Padilla, vocal
Reg. Luis Alberto García Lozano, vocal
Reg. Julio César García Garza, vocal
Reg. Pedro C. Arredondo Meras, vocal
Reg. Gilberto Crombe Camacho, vocal
Reg. Sergio Arellano Balderas, vocal
Reg. Mario Alberto Leal Regalado, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE PRESENTA
UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE NUEVO LEÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 499.15 M²,
UBICADO EN LA COLONIA FOMERREY 105**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», que tiene como objetivo la construcción de una Unidad de Especializaciones Médicas; representado por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, con el fin de otorgar una porción de un bien inmueble con superficie de 499.15 mts² -cuatrocientos noventa y nueve metros, quince decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en calles Salmón, Tambor, Saeta, Triangulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 21-veintiuno del mes de agosto del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, les sea otorgado en comodato una porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
3. Copia del Periódico Oficial del Estado número 152-ciento cincuenta y dos, de fecha 18-dieciocho de diciembre 1996-mil novecientos noventa y seis, el cual contiene el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
4. Copia del oficio numero 3-A/2003, en el cual se le otorga el nombramiento oficial de SECRETARIO DE SALUD al DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

5. Copia de la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
6. Copia del Plano y el Acuerdo aprobado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, que consta en el Oficio numero 1045/83, de fecha 18-dieciocho de julio del año 1983-mil novecientos ochenta y tres, del Fraccionamiento San Bernabé, mismo que se encuentran debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 650-seiscientos cincuenta, Volumen 256-doscientos cincuenta y seis, Libro 13-trece, Sección I Propiedad, de fecha 24-veinticuatro de enero del año 2003-dos mil tres, mediante los cuales se acreditan la propiedad del inmueble.
7. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, fotografías, Expediente Catastral Numero 60-081-001 y plano de localización del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21-veintiuno de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en calles Salmón, Tambor, Saeta, Triangulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una porción de un bien inmueble con superficie de 499.15 mts² -cuatrocientos noventa y nueve metros, quince decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; identificado con el Expediente Catastral numero 60-081-001, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NOROESTE: Del punto 1 al punto 2 mide 26.64 mts. a colindar con la calle Salmón

AL SURESTE: Línea quebrada en tres tramos, del punto 2 al punto 3 mide 11.81 mts., del punto 3 al punto 4 mide 17.89 mts., y del punto 4 al 5 mide 17.02 mts. a colindar todos ellos con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Del punto 5 al punto 6 mide 7.94 mts. a colindar con el cruce de las calles Triangulo y Saeta.

AL NOROESTE: Del punto 6 al punto 1 mide 32.98 mts. a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL 499.15 mts² -cuatrocientos noventa y nueve metros, quince decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión.

- II. Que con el Plano y el Acuerdo aprobado por la Secretaria de Asentamientos Humanos y Planificación, que consta en el Oficio numero 1045/83, de fecha 18-dieciocho de junio del año 1983-mil novecientos ochenta y tres, del Fraccionamiento San Bernabe, mismo que se encuentran debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 650-seiscientos cincuenta, Volumen 256-doscientos cincuenta y seis, Libro 13-trece, Sección I Propiedad, de fecha 24-veinticuatro de enero del año 2003-dos mil tres, mediante los cuales se acredita la propiedad del inmueble.
- III. Que en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
- IV. Que el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», se encuentra debidamente constituido, según se acredita en el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- V. Que con la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
- VI. Que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 4-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución de la Propiedad, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, una porción de un bien inmueble con superficie de 499.15 mts² -cuatrocientos noventa y nueve metros, quince decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en calles Salmón, Tambor, Saeta, Triangulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Publico, respecto a una porción del bien inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión, ubicado en calles Salmón, Tambor, Saeta, Triángulo, Can Mayor y Balanza en la colonia San Bernabé XV, Fomerrey 105, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con una superficie de 499.15 mts² -cuatrocientos noventa y nueve metros, quince decímetros cuadrados; con el fin de autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», para la construcción de una Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES); representada por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

SEGUNDO. Se condiciona la construcción de la Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), y al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», se reincorpore al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 4-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE PRESENTA
UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE NUEVO LEÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 278.70 M²,
UBICADO EN LA COLONIA NUEVA ESTANZUELA**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», que tiene como objetivo la construcción de una Unidad de Especializaciones Médicas; representado por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, con el fin de otorgar una porción de un bien inmueble el cual cuenta con una superficie de 278.70 mts² - doscientos setenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en calles Constitución, Tesorería, Asistencia y Congreso en la colonia Nueva Estanzuela, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 21-veintiuno del mes de agosto del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, les sea otorgado en comodato una porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
3. Copia del Periódico Oficial del Estado número 152-ciento cincuenta y dos, de fecha 18-dieciocho de diciembre 1996-mil novecientos noventa y seis, el cual contiene el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
4. Copia del oficio número 3-A/2003, en el cual se le otorga el nombramiento oficial de SECRETARIO DE SALUD al DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

5. Copia de la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
6. Copia del Plano aprobado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, que consta en el Punto numero 21-veintiuno, del Acta número10-diez, de fecha 30-treinta de abril del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, del Fraccionamiento Habitacional, mismo que se encuentra debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 353-trescientos cincuenta y tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 35-treinta y cinco, Sección Propiedad, de fecha 21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble.
7. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, fotografías, Expediente Catastral Número 51-268-026 y plano de localización del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21-veintiuno de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en calles Constitución, Tesorería, Asistencia y Congreso en la colonia Nueva Estanzuela, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una porción de un bien inmueble con superficie de 278.70 mts² - doscientos setenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; identificado con el Expediente Catastral numero 51-268-026, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 12.58 mts. a colindar con Propiedad Privada.

AL ESTE: 25.18 mts. a colindar con la calle Tesorería.

AL SUR: 10.15 mts. a colindar con Propiedad Privada.

AL OESTE: Línea quebrada en tres tramos, el primero de 18.70 mts., el segundo de 1.90 mts. y el tercero de 6.33 mts. todos a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL 278.70 mts² - doscientos setenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión.

- II. Que con el Plano aprobado por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación, que consta en el que consta en el Punto numero 21-veintiuno, del Acta número10-diez, de fecha 30-treinta de abril del año 1982-mil novecientos ochenta y dos, del Fraccionamiento Habitacional,

- mismo que se encuentra debidamente aprobado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 353-trescientos cincuenta y tres, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 35-treinta y cinco, Sección Propiedad, de fecha 21-veintiuno de enero del año 1983-mil novecientos ochenta y tres, mediante el cual se acredita la propiedad del inmueble.
- III. Que en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
- IV. Que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», se encuentra debidamente constituido, según se acredita en el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- V. Que con la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
- VI. Que el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 4-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución de la Propiedad, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, una porción de un bien inmueble el cual cuenta con una superficie de 278.70 mts² - doscientos setenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en calles Constitución, Tesorería, Asistencia y Congreso en la colonia Nueva Estanzuela, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II,

143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Público, respecto a una porción del bien inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión, ubicado en calles Constitución, Tesorería, Asistencia y Congreso en la colonia Nueva Estanzuela, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con una superficie de 278.70 mts² - doscientos setenta y ocho metros, setenta decímetros cuadrados; con el fin de autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», para la construcción de la Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), representada por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

SEGUNDO. Se condiciona la construcción de la Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), y al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, se reincorpora al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO. De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 4-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO EN EL QUE SE PRESENTA
UN CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE NUEVO LEÓN DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 494.84 M²,
UBICADO EN LA COLONIA LA ALIANZA PARCELA 68,
SECTOR V 'FRAY SERVANDO TERESA DE MIER'**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnado por el C. Presidente Municipal LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir un Dictamen para la eventual Desincorporación mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», que tiene como objetivo la construcción de una Unidad de Especializaciones Médicas; representado por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, con el fin de otorgar una porción de un bien inmueble con superficie de 494.84 mts² -cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; ubicado en calles Soldadores, Trailereros, Modistos y Arquitectos en la colonia La Alianza Parcela 68 Sector «V» Fray Servando Teresa de Mier, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 21-veintiuno del mes de agosto del año 2008-dos mil ocho, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del escrito de petición recibido en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, les sea otorgado en comodato una porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
3. Copia del Periódico Oficial del Estado número 152-ciento cincuenta y dos, de fecha 18-dieciocho de diciembre 1996-mil novecientos noventa y seis, el cual contiene el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
4. Copia del oficio número 3-A/2003, en el cual se le otorga el nombramiento oficial de SECRETARIO DE SALUD al DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

5. Copia de la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
6. Copia del Plano y el Acuerdo aprobado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, que consta en el Oficio número DFR0063/2003 en el Expediente numero 042/R/2002, de fecha 17-diecisiete de febrero del año 2003-dos mil tres, del Fraccionamiento Alianza Sector «V», mismos que se encuentran debidamente aprobados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 103-ciento tres, Volumen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 16-dieciséis de junio del año 2003-dos mil tres, mediante los cuales se acreditan la propiedad del inmueble.
7. Copia del levantamiento topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, fotografías, Expediente Catastral Numero 84-142-001 y plano de localización del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21-veintiuno de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, el cual se ubica en calles Soldadores, Trailereros, Modistos y Arquitectos en la colonia La Alianza Parcela 68 Sector «V» Fray Servando Teresa de Mier, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, otorgando una porción de un bien inmueble con superficie de 494.84 mts² -cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión; identificado con el Expediente Catastral numero 84-142-001, con las siguientes medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Línea quebrada en dos tramos, del punto 5 al punto 1 mide 4.36 mts. a colindar con el cruce de las calles Soldadores y Trailereros, y del punto 1 al punto 2 mide 17.00 mts. a colindar con la calle Trailereros.

AL SUR: Del punto 3 al punto 4 mide 20.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.

AL ORIENTE: Del punto 2 al punto 3 mide 25.00 mts. a colindar con Propiedad Municipal.

PONIENTE: Del punto 4 al punto 5 mide 22.00 mts. a colindar con la calle Soldadores.

SUPERFICIE TOTAL 494.84 mts² - cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión.

- II. Que con el Plano y el Acuerdo aprobado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, que consta en el Oficio numero DFR0063/2003 en el Expediente numero 042/R/2002, de fecha 17-diecisiete de febrero del año 2003-dos mil tres, del Fraccionamiento Alianza Sector «V», mismos que se encuentran debidamente aprobados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 103-ciento tres, Volumen 255-doscientos cincuenta y cinco, Libro 4-cuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 16-dieciséis de junio del año 2003-dos mil tres, mediante los cuales se acreditan la propiedad del inmueble.
- III. Que en fecha 07-siete de julio del año 2008-dos mil ocho, fue recibido el escrito de petición del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», mediante el cual solicitan al Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, C. LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, el otorgamiento en comodato una porción del bien inmueble en referencia, lo anterior con la finalidad de construir una Unidad de Especializaciones Medicas (UNEMES), que tendrá como objetivo principal el brindar la atención primaria en adicciones.
- IV. Que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», se encuentra debidamente constituido, según se acredita en el Decreto número 328-trescientos veintiocho, mediante el cual se publica la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, que tiene como objetivo prestar en el Estado los Servicios de Salud a población abierta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General y Estatal de Salud y por el Acuerdo de Coordinación de Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- V. Que con la Escritura número 413-cuatrocientos trece, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Elizondo Garza, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 47-cuarenta y siete, mediante la cual el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO, acredita su personalidad jurídica y representante legal del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2,778-dos mil setecientos setenta y ocho, Volumen 114-ciento catorce, Libro 28-veintiocho, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 4-cuatro de noviembre del año 2003-dos mil tres.
- VI. Que el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 4-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución de la Propiedad, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, una porción de un bien inmueble con superficie de 494.84 mts² -cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en calles Soldadores, Traileros, Modistos y Arquitectos en la colonia La Alianza Parcela 68 Sector «V» Fray Servando Teresa de Mier de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refieren al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la eventual Desincorporación del Dominio Publico, respecto a una porción del bien inmueble Propiedad Municipal el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en calles Soldadores, Trileros, Modistos y Arquitectos en la colonia La Alianza Parcela 68 Sector «V» Fray Servando Teresa de Mier de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con una superficie de 494.84 mts² -cuatrocientos noventa y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con el fin de autorizar al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO denominado «SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN», para la construcción de una Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES); representada por el DR. GILBERTO MONTIEL AMOROSO.

SEGUNDO: Se condiciona la construcción de la Unidad de Especializaciones Médicas (UNEMES), y al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir del día siguiente a la fecha de la aprobación del acuerdo en referencia y a que en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para lo que fue solicitado, se reincorpora al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.

TERCERO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 4-cuatro años, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, así como la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la pagina oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CON LA DECLARATORIA
DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1,706.10 M², UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:-**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 1,706.10 mts² - mil setecientos seis metros, diez decímetros cuadrados, identificado como Plaza, constituida en los Bienes de Dominio Público, con el número de Expediente Catastral 45-002-001, ubicado en calle Rodrigo Zuriaga entre las calles de José Mariano Salas y José María Iglesias en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 26-veintiséis de agosto del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado en calle Rodrigo Zuriaga entre las calles de José Mariano Salas y José María Iglesias en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21-veintisiete de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.
- II. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo

que se ubica en calle Rodrigo Zuriaga entre las calles de José Mariano Salas y José María Iglesias en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 1,706.10 mts² – mil setecientos seis metros, diez decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE 80°19'47", mide 15.39 mts. – quince metros, treinta y nueve centímetros a colindar con la calle José Mariano Salas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 2.72 mts. – dos metros, setenta y dos centímetros, mide 4.44 mts. – cuatro metros, cuarenta y cuatro centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles José Mariano Salas y Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE 09°06'33", mide 80.31 mts. – ochenta metros, treinta y un centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 2.54 mts.- dos metros, cincuenta y cuatro centímetros, mide 4.63 mts. – cuatro metros, sesenta y tres centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y José María Iglesias; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW 81°17'01", mide 14.05 mts. – catorce metros, cinco centímetros a colindar con la calle José María Iglesias; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 2.90 mts. – dos metros, noventa centímetros, mide 3.98 mts. – tres metros, noventa y ocho centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles José María Iglesias y Rodrigo Zuriaga; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW 09°09'25", mide 80.92 mts. – ochenta metros, noventa y dos centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con un radio de 2.39 mts. – dos metros, treinta y nueve centímetros, mide 3.53 mts. – tres metros, cincuenta y tres centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y José Mariano Salas; con una Superficie Total de 1,706.10 mts.2 – mil setecientos seis metros, diez decímetros cuadrados.

III. Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede.

IV. Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 1,706.10 mts² - mil setecientos seis metros, diez decímetros cuadrados, identificado como Plaza, constituida en los Bienes de Dominio Público, con el numero de Expediente Catastral 45-002-001, ubicado en calle Rodrigo Zuriaga entre las calles de José Mariano Salas y José María Iglesias en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE 80°19'47", mide 15.39 mts. - quince metros, treinta y nueve centímetros a colindar con la calle José Mariano Salas; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 2.72 mts. - dos metros, setenta y dos centímetros, mide 4.44 mts. - cuatro metros, cuarenta y cuatro centímetros en línea curva a colindar con la intersección de la calles José Mariano Salas y Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE 09°06'33", mide 80.31 mts. - ochenta metros, treinta y un centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 2.54 mts.- dos metros, cincuenta y cuatro centímetros, mide 4.63 mts. - cuatro metros, sesenta y tres centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y José María Iglesias; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW 81°17'01", mide 14.05 mts. - catorce metros, cinco centímetros a colindar con la calle José María Iglesias; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 2.90 mts. - dos metros, noventa centímetros, mide 3.98 mts. - tres metros, noventa y ocho centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles José María Iglesias y Rodrigo Zuriaga; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW 09°09'25", mide 80.92 mts. - ochenta metros, noventa y dos centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con un radio de 2.39 mts. - dos metros, treinta y nueve centímetros, mide 3.53 mts. - tres metros, cincuenta y tres centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y José Mariano Salas; con una Superficie Total de 1,706.10 mts.2 - mil setecientos seis metros, diez decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de agosto del 2008
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO CON LA DECLARATORIA
DE INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL DE UN BIEN INMUEBLE
CON UNA SUPERFICIE DE 1,705.52 M², UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO**

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 1,705.52 mts² - mil setecientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (numero 4), constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Rodrigo Zuriaga, Martín Carrera y Rómulo Díaz de la Vega de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio, de fecha 26-veintiséis de agosto del presente año, dirigido a esta H. Comisión por el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA.
2. Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
3. Copia del levantamiento topográfico del inmueble ubicado entre las calles de Rodrigo Zuriaga, Martín Carrera y Rómulo Díaz de la Vega en la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión celebrada en fecha 21-veintiuno de agosto del presente año, analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establezca que cuando un bien inmueble propiedad del Municipio, vaya a incorporarse al dominio público, el Ayuntamiento por conducto de su Presidente Municipal deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente.
- II. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, corresponde a un inmueble de uso común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, mismo

que se ubica entre las calles de Rodrigo Zuriaga, Martín Carrera y Rómulo Díaz de la Vega de la Colonia Hidalgo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Nuevo León, y el cual cuenta con una superficie total de 1,705.52 mts² – mil setecientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE 80°49'49", mide 17.39 mts. – diez y siete metros, treinta y nueve centímetros a colindar con la calle Rómulo Díaz de la Vega; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 1.09 mts. – un metro, nueve centímetros, mide 1.61 mts. – un metro sesenta y un centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rómulo Díaz de la Vega y Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE 09°11'00", mide 80.38 mts. – ochenta metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 2.76 mts.- dos metros, setenta y seis centímetros, mide 4.95 mts. – cuatro metros, noventa y cinco centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y Martín Carrera; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW 80°17'51", mide 14.18 mts. – catorce metros, dieciocho centímetros a colindar con la calle Martín Carrera; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 2.71 mts. – dos metros, setenta y un centímetros, mide 4.90 mts. – cuatro metros, noventa centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Martín Carrera y Rodrigo Zuriaga; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW 09°11'04", mide 78.82 mts. – setenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con un radio de 2.09 mts. – dos metros, nueve centímetros, mide 3.58 mts. – tres metros, cincuenta y ocho centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y Rómulo Díaz de la Vega; con una Superficie Total de 1,705.52 mts² – mil setecientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

- III. Que entrando al estudio del asunto que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión de Patrimonio coincidimos que en aras de actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2006-2009, resulta indispensable colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, LIC. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA a fin de incorporar al Patrimonio del Municipio de Monterrey, el inmueble descrito en el considerando que antecede.
- IV. Que por tal razón, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.

FUNDAMENTO JURIDICO

El presente Dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo dispuesto en los artículos 27 fracción IV, 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y por lo establecido en los artículos 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo que en atención a los Considerandos mencionados y con el fundamento anteriormente expuesto, la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, de un inmueble con una superficie total de 1,705.52 mts² – mil setecientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados, identificado como Plaza Colonia Hidalgo (número 4), constituida en los Bienes de Dominio Público, ubicado entre las calles de Rodrigo Zuriaga, Martín Carrera y Rómulo Díaz de la Vega de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con las medidas y colindancias siguientes:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo NE 80°49'49", mide 17.39 mts. – diez y siete metros, treinta y nueve centímetros a colindar con la calle Rómulo Díaz de la Vega; del punto 02-dos al punto 03-tres, con un radio de 1.09 mts. – un metro, nueve centímetros, mide 1.61 mts. – un metro sesenta y un centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rómulo Díaz de la Vega y Rodrigo Zuriaga, del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo SE 09°11'00", mide 80.38 mts. – ochenta metros, treinta y ocho centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 2.76 mts.- dos metros, setenta y seis centímetros, mide 4.95 mts. – cuatro metros, noventa y cinco centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y Martín Carrera; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SW 80°17'51", mide 14.18 mts. – catorce metros, dieciocho centímetros a colindar con la calle Martín Carrera; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 2.71 mts. – dos metros, setenta y un centímetros, mide 4.90 mts. – cuatro metros, noventa centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Martín Carrera y Rodrigo Zuriaga; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo NW 09°11'04", mide 78.82 mts. – setenta y ocho metros, ochenta y dos centímetros a colindar con la calle Rodrigo Zuriaga; y del punto 08-ocho al punto 01- para cerrar el polígono con un radio de 2.09 mts. – dos metros, nueve centímetros, mide 3.58 mts. – tres metros, cincuenta y ocho centímetros en línea curva a colindar con la intersección de las calles Rodrigo Zuriaga y Rómulo Díaz de la Vega; con una Superficie Total de 1,705.52 mts² – mil setecientos cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en la Gaceta Municipal, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra tercero.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Agosto del 2008.
La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento
Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE A LA SUBASTA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PLAZA GUADALAJARA

**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por conducto del C. Presidente Municipal, Lic. Adalberto Arturo Madero Quiroga, la solicitud referente a emitir DICTAMEN REFERENTE A LA APROBACION DE LA SUBASTA PÚBLICA PM-BI-01-2008 PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DEL SUBSUELO QUE SE ENCUENTRA BAJO LA SUPERFICIE DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CONSTITUCIÓN AL PONIENTE, IDENTIFICADO COMO PLAZA GUADALAJARA, por lo que de los documentos relacionados a este asunto presentamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que en acta número 10 correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 14-catorce de mayo del año en curso, a través del dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó la parcial Desincorporación de la superficie y todo subsuelo de un bien del dominio público municipal mediante Subasta Pública, identificado como Plaza Guadalajara, ubicado en Avenida Constitución al Poniente de esta Ciudad, con una superficie total de 8,036.949 mts²-ocho mil treinta y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y con Expediente Catastral número 02-098-057, así como la autorización para la enajenación onerosa del subsuelo del inmueble antes descrito.
2. Que en acta número 18 correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada en fecha 3-tres de julio del año en curso, a través del dictamen presentado por esta Comisión de Patrimonio, el R. Ayuntamiento autorizó emitir las Bases para la Subasta Pública PM-BI-01-2008 respecto del bien inmueble señalado en el párrafo que antecede.

Tomando en cuenta los antecedentes referidos, se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el precio fijado como postura legal para participar en la Subasta Pública PM-BI-01-2008 fue la cantidad de \$45;963,000.00(CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

- II. Que a la Subasta Pública PM-BI-01-2008 celebrada en fecha 19-diecinueve de agosto de 2008-dos mil ocho, compareció como único postor la persona moral denominada CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., quien cumpliendo con los requisitos de ley establecidos en la Convocatoria, ofreció como postura total la cantidad de \$45;963,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), depositando previamente a la celebración de la subasta la cantidad de \$22;981,500.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, según recibo oficial número 999803 por concepto del 50% del precio fijado como postura legal.
- III. Que se declaró fincado el Remate a favor de CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$45;963,000.00(CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. Que el adjudicado CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., se comprometió a liquidar al Municipio de la Ciudad de Monterrey el saldo de la cantidad ofrecida, es decir, la cantidad de \$22;981,500.00 (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles contados a partir del día en que fue declarado el fincamiento.
- V. Que esta Comisión de Patrimonio estima procedente la aprobación de la Subasta Pública PM-BI-01-2008 a favor de la empresa denominada CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., por el beneficio que representa, ya que el producto obtenido de la venta será destinado única y exclusivamente para mejorar y actualizar las instalaciones de la Clínica Municipal, el equipo médico y los servicios médicos prestados a los servidores públicos municipales y a sus dependientes, así como espacios que sirvan de apoyo a los programas de salud pública.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente dictamen tiene su fundamento jurídico en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 14, 18, 26 incisos c) fracción X, 27, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 42, 43, 44, 45, 124 fracción II, 143 fracción I, 147, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey .

Por todo lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Patrimonio, presentamos a la Comisión del Pleno del R. Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Subasta Pública PM-BI-01-2008 a favor de la empresa denominada CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V., respecto del subsuelo que se encuentra bajo la superficie del inmueble ubicado en Avenida Constitución al Poniente, identificado como Plaza Guadalajara, en esta Ciudad.

SEGUNDO. Instrúyase a los Representantes Legales de este Municipio para que se inicien los trámites necesarios a fin de llevar a cabo la transmisión de propiedad mediante Escritura Publica del inmueble objeto de la Subasta a favor de la persona moral denominada CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V.,

TERCERO. De ser aprobado el presente dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénesse la publicación en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey y para su mayor difusión publíquese en el portal de transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx. .

Monterrey, Nuevo León, a 21 de agosto de 2008

La H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento

Síndico 2º María de los Ángeles García Cantú, presidente
Regidor Pedro Carmelo Arredondo Meras, secretario
Regidor Luis Alberto García Lozano, vocal
Regidor Manuel Elizondo Salinas, vocal
Regidor Armando Amaral Macías, vocal

Rúbricas



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día 18 –dieciocho de agosto de 2008, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el Condominio Acero, despacho 305, Zaragoza número 1000 Sur, esquina calle Ocampo, centro, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso f) y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los diversos 34, 35 fracción II, 36, 37, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de julio de 2008), acuerda:

Visto el oficio número SOP/SDAI/042/2008, presentado ante esta oficina en fecha 11 –once de agosto del presente año, debidamente firmado por la **C. Lic. Yolanda Valdés Valdés**, Enlace responsable de Transparencia adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual solicita atentamente que la información a que se hace referencia, descrita en el **acuerdo de clasificación** de fecha 05 –cinco de agosto del año en curso, emitido por el encargo del despacho de la Dirección de Planeación de dicha dependencia, Ing. Guillermo Hernández Ramírez, en el cual se determinó que la información solicitada por el **C. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA**, la cual fue clasificada como información reservada, sea confirmada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciendo textualmente en dicho oficio y en el acuerdo mencionado, lo siguiente:

“... Con el presente me permito enviarle Acuerdo de fecha 05 de agosto del presente, emitido por la Dirección de Planeación de esta Secretaría, en el cual se determinó que la información solicitada por el **C. Alfredo Rodríguez Dávila** en su escrito de fecha 29 de julio de 2008, es de las clasificadas por la Ley como reservada. - - - Así mismo le anexo copia de la información solicitada por el petionario. - - - Lo anterior con el fin de que se sirva examinar la

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Cisneros', written over the end of the text block.

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010**

documentación mencionada con antelación y resolver lo correspondiente a este asunto. - - - Sirven de fundamento a lo antes mencionado lo establecido por los artículos 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."

ACUERDO DE FECHA 05 -CINCO DE AGOSTO DE 2008

"... Visto.- La solicitud de Acceso a la Información presentada ante esta Secretaría de Obras Públicas el día 29 de julio del presente año por el C. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA mediante la cual solicita la siguiente información: PRESUPUESTO GANADOR QUE CONTENGA VOLUMETRÍA DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, de las obras siguientes: - - - I.- Canalización de Arroyo seco y Revestimiento de Talud de Aguanaval a Junco de la Vega al sector Sur de la ciudad del cadenamiento 2+850 al 3+850 bajo licitación o Contrato No. 48302003007-07 - - - 008-07 del cadenamiento 2+850 al 3+200 - - - 009-07 del cadenamiento 3+200 al 3+600 - - - 010-07 del cadenamiento 3+600 al 3+800 - - -011-07 del cadenamiento 3+800 al 4+000 - - - 012-07 del cadenamiento 4+000 al 4+250 - - -II.- Reparación de Carpeta Asfáltica en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez en sus tramos de Antonio I. Villarreal a Diego Díaz Ordaz y de Avenida San Nicolás a José Eleuterio González así como la de la Avenida Francisco I. Madero de José Eleuterio González a la Y Griega, bajo la licitación OP-RP-04/07-CP. La información se solicito en copias simples y CD-ROM o DVD, por lo que: - - - **CONSIDERANDO** - - - Que son diversos los factores que se analizan para tomarlos en cuenta al momento de que los comités tanto Técnico como Económico emitan su fallo y se determine el concursante ganador; todo ello ajustado a la normatividad que para tales efectos debe aplicarse y siempre con la presencia de los participantes en el concurso y destacando entre otras cosas el último estado financiero auditado por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio inmediato anterior, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido que se indica en las bases, que están siempre a disposición de los interesados en concursar, personalidad jurídica de las que tengan interés en concursar, documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras similares a las indicadas en la Licitación, listado , maquinaria, etc., elementos objetivos que se hacerse del conocimiento público puede poner en riesgo el diseño o ejercicio de los planes, estrategias, operativos y recursos en dichas materias que para tal efecto tiene el municipio, aunado el hecho de que puede causar un perjuicio a las empresas particulares que participan en las licitaciones, pues la información que los

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

participantes proporcionan a la Secretaría de Obras Públicas por conducto de esta Dirección de Planeación como ya quedo mencionado comprende datos personales, estados financieros, estudios técnicos de volumetría de obra, precios unitarios, presupuestos que implican propuestas técnicas y económicas que generan competitividad entre los concursantes que al hacer del conocimiento público pueden ser objeto de uso indebido o copiados maliciosamente causando un serio perjuicio a los contratistas y afectando el ejercicio de los programas de obra. - - - Como consecuencia de lo anterior esta Secretaría por conducto de la Dirección de Planeación, con base en los artículos 26, 27, 28 fracción I, 36 y demás relativos de la Ley de transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León; - - -

ACUERDA

Primero.- Se determina que el presupuesto ganador que contiene Volumetría y Precios Unitarios que obran en el expediente 48302003007-07 y OP-RP-04/07-CP es clasificada como reservada, por lo que no debe proporcionarse a un tercero y por lo tanto se niega la misma. - - - **Segundo.-** Comuníquese previamente esta determinación a la Oficina de Enlace de esta Secretaría para los efectos legales procedentes.- Así lo acordó y firma el C. Encargado del Despacho de la Dirección de Planeación C. Ingeniero Guillermo Hernández Ramírez. - - - (RÚBRICA)”

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, inciso f), y III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento antes mencionado que nos rige, artículos 34, 35 fracción II, 36, 37, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León , los cuales establecen lo siguiente:

**REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**

“**Artículo 6.** La información se clasificará como: - - -
.....
.....
II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda:
- - - f) La que por disposición expresa de la Ley y demás disposiciones jurídicas sea

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010**

considerada restringida, reservada, **comercial reservada** o gubernamental confidencial. Así como: los **secretos comercial**, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal. -----

III.- Información Restringida: - - - **a)** La entregada con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados. - - - **b)** Los Datos Personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos del Reglamento. No se considerará Restringida la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”

“**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación...”

“**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado:

.....
.....

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley...”

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

“**Artículo 35.** También se considerará como información confidencial:

- I.-
- II.- La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional;**
.....
.....”

“**Artículo 36.** Los particulares podrán entregar a los sujetos obligados con carácter de confidencial la siguiente información:



**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

- I.- La relativa al patrimonio de una persona moral, con excepción de cualquier a de los sujetos obligados;
- II.- La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un competidor, tales como la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, innovaciones tecnológicas o proyectos futuros; y
- III.- Aquélla cuya difusión afecte el patrimonio de un particular.

Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere este artículo, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán difundirla siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial, o elaborarán una versión pública de la misma.

Para efectos del párrafo anterior se considerará información **comercial reservada** aquélla de aplicación industrial o comercial que sea resguardada con carácter confidencial, que le signifique a una persona física o moral obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual se haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma."

"**Artículo 37.** No se considerará información confidencial:

- I.- Aquélla que por disposición de una Ley se halle en registros públicos o fuentes de acceso público; y
- II.- La relativa a operaciones fiscales cuya titularidad corresponda a cualquier autoridad, dependencias, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo estatal o municipal."

"**Artículo 38.** La información a que se refiere los artículos 34, 35 y 36 podrá divulgarse cuando se compruebe, previo el procedimiento respectivo, que existen

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010**

razones de interés público relacionadas con los objetivos de esta Ley debidamente acreditadas. Para este efecto, podrá mediar petición del solicitante de la información en los términos del Título Cuarto, Capítulo Segundo de la presente Ley, quien en todo caso aportará los elementos de prueba necesarios.

Además, durante la sustanciación del procedimiento de inconformidad, deberá respetarse la garantía de audiencia de los titulares de la información confidencial y realizarse una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a los costos. En la valoración que se haga al respecto se considerará si la información fue entregada de manera voluntaria u obligatoria por los particulares."

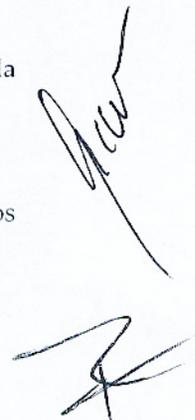
"Artículo 82. Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:

- I.-
- II.-
- III.- **Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;**
.....
.....
- IX.- **Las demás que establece esta Ley o su normativa interna."**

"Artículo 120. En caso de que los documentos solicitados hayan sido clasificados como reservados o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si:

- I.- **Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;**
- II.- **Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y**
- III.- **Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;**

La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley."



OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY
2006 - 2010

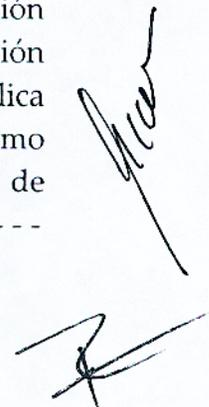
En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, inciso f), y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, en concordancia con lo estipulado por los artículos 34, 35 fracción II, 36, 37, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el C. ALFREDO RODRÍGUEZ DÁVILA, en su solicitud original de fecha 29 –veintinueve de julio del año en curso, la cual hizo consistir en: - - “PRESUPUESTO GANADOR QUE CONTENGA VOLUMETRÍA DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS, de las obras siguientes: - - - I.- Canalización de Arroyo seco y Revestimiento de Talud de Aguanaval a Junco de la Vega al sector Sur de la ciudad del cadenamamiento 2+850 al 3+850 bajo licitación o Contrato No. 48302003007-07 - - - 008-07 del cadenamamiento 2+850 al 3+200 - - - 009-07 del cadenamamiento 3+200 al 3+600 - - - 010-07 del cadenamamiento 3+600 al 3+800 - - - 011-07 del cadenamamiento 3+800 al 4+000 - - - 012-07 del cadenamamiento 4+000 al 4+250 - - - II.- Reparación de Carpetas Asfálticas en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez en sus tramos de Antonio I. Villarreal a Diego Díaz Ordaz y de Avenida San Nicolás a José Eleuterio González así como la de la Avenida Francisoco I. Madero de José Eleuterio González a la Y Griega, bajo la licitación OP-RP-04/07-CP...” es considerada como información confidencial **comercial reservada**, por contener información de carácter económico realizados por una persona moral, que pueden afectar el patrimonio de un particular y ser de utilidad para un competidor en los procesos de licitación pública, dado que forman parte de un proceso de toma de decisiones, conteniendo información que puede afectar sus negociaciones o participaciones en concursos públicos, dado que la ley de la materia, considera como información comercial reservada, aquélla de aplicación industrial o comercial que sea resguardada con carácter confidencial, que pueda significar a una persona física o moral, la obtención o mantenimiento de una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas; razón por la cual, resulta conveniente –en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia– CONFIRMAR la clasificación de la Secretaría o Dependencia responsable, bajo la denominación específica de información confidencial **comercial reservada**,



**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

realizada por la autoridad solicitante de la presente clasificación, es decir, la Dirección de Planeación dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, y no permitir ni difundir de forma alguna, durante el transcurso del tiempo que más adelante se señalará, la publicación o difusión de la información contenida en el expediente **OP-RP-01/07-CP**, por contener información de la denominada como confidencial **comercial reservada**, en aplicación de disposiciones antes mencionadas; por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, confirma mediante la presente resolución, el contenido del oficio SOP/SDAI/042/2008, relativa a la clasificación de la información a que hace referencia el acuerdo de clasificación de fecha 05 –cinco de agosto del presente año –descrita en líneas anteriores– emitido por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, Ing. Guillermo Hernández Ramírez, por lo que, se clasifica y es considerada como información confidencial **COMERCIAL RESERVADA**, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de **5 -cinco años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso f) y fracción III, incisos a) y b), 8 primer párrafo, 21, 25 primer párrafo, y 31 fracción III, del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, así como por los artículos 34, 35 fracción II, 36, 37, 82 fracción III, y 120 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **003/2008**. -----





R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de Obras Públicas, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Director de Planeación de la Secretaría de Obras Públicas, C. Enlace responsable de transparencia e información adscritas a la Secretaría de Obras Públicas, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente clasificación en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos legales conducentes. -----

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día 18 -dieciocho de agosto de 2008, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.-----

Two handwritten signatures are present. The signature on the left is 'Germán Cisneros Farías' and the signature on the right is 'Ricardo Cantú Aguillén'. Both signatures are written in black ink.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**OFICINA DEL COMISIONADO PARA LA
TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY**
2006 - 2010

Clasificación de Información 004/2008

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00 –once horas del día **23 –veintitrés de septiembre de 2008**, en el recinto oficial que ocupa la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, ubicado en el Condominio Acero, despacho 305, Zaragoza número 1000 Sur, esquina calle Ocampo, centro, el suscrito titular de dicha dependencia, **Dr. Germán Cisneros Farías**, de conformidad con lo establecido por los artículos **6** fracción II, inciso a), **8** primer párrafo, y **31** fracción III del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos **26, 27, 28** fracción I y III, **30, 33, 82** fracción III y **120** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 -diecinueve de julio de 2008), acuerda:

Visto el oficio número SOP/SDAI/054/08, presentado ante esta oficina en fecha 15 –quince de septiembre del presente año, debidamente firmado por la **C. Lic. Yolanda Valdés Valdés**, Enlace responsable de Transparencia adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual solicita atentamente que la información a que se hace referencia, descrita en el **acuerdo de clasificación** de fecha 08 –ocho de septiembre del año en curso, emitido por el Director de Construcciones y Proyectos de dicha dependencia, **Ing. Raúl H. Galván Guajardo**, en el cual se determinó que la información solicitada por el C. CARLOS ALBERTO HERRERA MARÍNEZ, la cual fue clasificada como información reservada, sea confirmada por esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, estableciendo textualmente en dicho oficio y en el acuerdo mencionado, lo siguiente:

«... Por este medio me permito saludarlo y así mismo enviarle el Acuerdo con fecha 08 de Septiembre, emitido por la Dirección de Construcciones y Proyectos de ésta Secretaría, en el cual determinó que la información solicitada por el C. Carlos Herrera Martínez en su escrito de fecha 19 de Agosto del presente año, es de las clasificadas por la ley como reservada. - - - Así mismo, le anexo copia de la información solicitada por el petionario. - - - Lo anterior con el fin de solicitarle atentamente se sirva examinar la documentación mencionada con antelación y resolver lo correspondiente a este asunto. - - - Sirven de fundamento a lo antes mencionado lo establecido por los artículos 26, 27, 83, 84, 85, 120 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.»

ACUERDO DE FECHA 08 –OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2008

«... Visto.- La solicitud de Acceso a la Información presentada ante esta Secretaría de Obras Públicas el día 19 –diecinueve de Agosto del presente, por el C. CARLOS ALBERTO HERRERA

MARTÍNEZ, mediante la cual solicita la siguiente información: «PLANO ORIGINAL Y MODIFICACIONES CON EL SOPORTE DEL PORQUE DE LAS MISMAS DE LA OBRA DEL ARCO VIAL RANGEL FRÍAS NORTE-SUR, CON NÚMERO DE LICITACIÓN OP-RP-01/08, OP-RP-02/08-CP, OP-RP-03/08-CP» (sic). - - - **Al respecto se ha emitido un Acuerdo que a la letra dice:** - - - Esta Dirección tiene bajo su resguardo la documentación relacionada con la Obra Pública denominada «SEGUNDA ETAPA SISTEMA VIAL LEONES-RANGEL FRÍAS» consistente en Planos Arquitectónicos, Proyecto Ejecutivo y Estudios Técnicos relacionados con la misma, sin embargo, hacemos constar que como parte principal de dicha obra de beneficio social para la comunidad, actualmente se encuentran en proceso de construcción los puentes elevados y abiertos que la integran, existiendo por lo tanto, el riesgo razonable de que la documentación referente a una infraestructura aún no concluida, en la cual se incluye información estructural y técnica vulnerable, y siendo además una próxima vía de tránsito para un gran sector de la población, estimado en miles de usuarios, se exponga al público fuera del resguardo del personal especializado y responsable asignado, interno y externo, para su construcción, considerando por lo tanto, que el probable beneficio que pudiera producirle a un ciudadano la posesión de la información solicitada, es menor al riesgo del perjuicio público que el uso incorrecto de la misma pudiera causar. Así mismo se considera en la presente solicitud, que el alto grado de avance en la construcción del Proyecto en referencia, el cual se estima en un 70%, permite a la vista del público interesado la apreciación fidedigna y directa de su diseño, concepto visual, dimensiones y accesos viales incluidos. - - - Por lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26, 27, 28 fracción I y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la misma se clasifica como información reservada, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a esta clasificación. En base a lo anterior esta Dirección; - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

Primero.- Se determina que el la información y documentación solicitada consistente en «PLANO ORIGINAL Y MODIFICACIONES CON EL SOPORTE DEL PORQUE DE LAS MISMAS DE LA OBRA DEL ARCO VIAL RANGEL FRÍAS NORTE-SUR, CON NÚMERO DE LICITACIÓN OP-RP-01/08, OP-RP-02/08-CP, OP-RP-03/08-CP» (sic), no debe proporcionarse al público o a un tercero y en consecuencia se niega la misma. - - - **Segundo.-** Notifíquese la presente determinación a la oficina de Enlace de esta secretaría, así como al peticionario, para los efectos legales procedentes.- **Tercero.-** Envíese a la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, con el objeto de que Confirme, Modifique o Revoque dicho acuerdo. - - - Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 83, 84, 85 y 116 párrafo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Nuevo León se notifica el presente proveído. - - - Atentamente - - - «Porque lo importante eres tú» - - - Ing. Raúl H. Galván Guajardo - - - Director de Construcciones y Proyectos (RÚBRICA)»

Ahora bien, antes de proceder al estudio de la clasificación de información solicitada por dicha dependencia, es menester transcribir los artículos 6 fracción II, inciso a), 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento antes mencionado que nos rige, así como los artículos 26, 28 fracción I y III, 33, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los cuales establecen lo siguiente:

REGLAMENTO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

«Artículo 6. La información se clasificará como: - - -
.....»

II. Información Reservada: Aquella cuya difusión pueda: - - - a)
Comprometer la Seguridad Pública. ----->»

«**Artículo 8.** La información clasificada como reservada según el presente ordenamiento, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de 10 años. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que al respecto establezcan otras leyes y disposiciones aplicables. Los Sujetos Obligados podrán solicitar al Comisionado, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. - - - El Comisionado, de conformidad con el presente Reglamento, dictará las recomendaciones y lineamientos para la desclasificación de la información reservada.»

«**Artículo 31.** Son atribuciones del Comisionado:

.....
.....

III. Vigilar que la clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y restringida, que hagan dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal sea conforme a este Reglamento o la Ley....»

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

«**Artículo 26.-** La información pública podrá reservarse temporalmente del conocimiento público por causas de interés público y conforme las modalidades establecidas en esta Ley.»

«**Artículo 28.** Como información reservada podrá clasificarse aquéllas cuya difusión:

I.- Ponga en riesgo la seguridad pública municipal o estatal o el diseño o ejercicio de los planes, programas, estrategias, operativos y recursos en dichas materias;

.....

III.- Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;

.....

.....»

«**Artículo 33.** Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados sólo a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función».

«**Artículo 82.** Los Comités de Información de una dependencia o entidad tendrán las siguientes facultades:

I.-

II.-

III.- Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información efectuada por los titulares de las unidades administrativas;

.....

.....

IX.- Las demás que establece esta Ley o su normativa interna.»

«**Artículo 120.** En caso de que los documentos solicitados hayan sido **clasificados como reservados** o confidenciales, el responsable de la clasificación deberá resolver si:

I.- Confirma o modifica la clasificación y niega el acceso a la información;

- II. Modifica la clasificación y ordena le entrega de una versión pública de la información solicitada; y
- III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información;

La resolución será notificada al interesado en el plazo que establecen los artículos 116 y 117 de esta Ley.»

En ese tenor, atento a lo dispuesto por los artículos 6 fracción II, inciso a), 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, en concordancia con lo estipulado por los artículos 26, 27, 28 fracción I y III, 30, 33, 82 fracción III y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se establece que la información solicitada por el C. CARLOS ALBERTO HERRERA MARTÍNEZ, en su solicitud original de fecha 19 –diecinueve de agosto del año en curso, la cual hizo consistir en: «PLANO ORIGINAL Y MODIFICACIONES CON EL SOPORTE DEL PORQUE DE LAS MISMAS DE LA OBRA DEL ARCO VIAL RANGEL FRÍAS NORTE-SUR» (con número de licitación OP-RP-01/08, OP-RP-02/08-CP, y OP-RP-03/08-CP), es considerada como información **reservada**, por contener información cuya difusión puede poner en riesgo la seguridad pública estatal y municipal, dado que al contener planos arquitectónicos (planes, programas, estrategias, operativos y recursos en materia de seguridad), de obras públicas actualmente, a la fecha, en proceso de construcción (puentes elevados y abiertos), que al darse a conocer al público en general, en lo relativo a la información estructural y técnica, lo expondrían a ser altamente vulnerable a cualquier intento de sabotaje, precisamente en su estructura o soporte físico de seguridad, razón por la cual, esta Oficina, le concede la razón a la autoridad clasificadora, dado que el *probable beneficio* que pudiera producirle a un ciudadano en lo particular –la posesión de la información solicitada– es fehacientemente **mucho menor** al riesgo que representaría el uso inadecuado o ilícito de la citada información estructural y técnica –puentes elevados y abiertos– al darse a conocer indiscriminadamente a cualquier persona, máxime tratándose de la proliferación de la actividad delictiva de grupos armados de la delincuencia organizada, que se vive en los últimos años, y que se ha visto acrecentada exponencialmente durante el transcurso de los últimos meses, tal y como es del dominio público; razón por la cual, resulta conveniente –en fiel cumplimiento a las disposiciones de la materia– **CONFIRMAR** la clasificación de la Secretaría o Dependencia responsable, bajo la denominación específica de información reservada, realizada específicamente por la Dirección de Construcciones y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de este municipio, y no permitir ni difundir de forma alguna, durante el transcurso del tiempo que más adelante se señalará, la publicación o difusión de la información solicitada en líneas anteriores, contenida en los expedientes con número de licitación OP-RP-01/08, OP-RP-02/08-CP, y OP-RP-03/08-CP, por contener información de la denominada como **reservada**, en aplicación de las disposiciones transcritas de la normativa municipal y estatal de la materia; por lo anterior, esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, resuelve:

UNICO: Esta Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **confirma** mediante la presente resolución, el contenido del oficio SOP/SDAI/054/08, relativa a la clasificación de la información a que hace referencia el acuerdo de clasificación de fecha 08 –ocho de septiembre del presente año –antes descrita– emitido por la Dirección de Construcciones

y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, Ing. Raúl H. Galván Guajardo, por lo que, se clasifica y es considerada como información **RESERVADA**, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, por un período de **3 -tres años**, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, razón por la cual, por ningún motivo o circunstancia deberán darse a conocer al público en general, o aparecer o publicarse en el portal o página web de Internet que para tal efecto tiene o posee este Municipio, hasta en tanto subsistan las causas que dieron origen a dicha clasificación. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 6 fracción II, inciso a), 8 primer párrafo, y 31 fracción III del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28 fracción I y III, 30, 33, 82 fracción III y 120 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Regístrese y archívese en su oportunidad, como asunto totalmente concluido, la presente resolución bajo el rubro de **clasificación de información** número **004/2008**. -----

Notifíquese mediante atento oficio al C. Presidente Municipal de Monterrey, C. Secretario del R. Ayuntamiento, C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, C. Secretario de Obras Públicas, C. Secretario de la Contraloría Municipal, C. Director de Construcciones y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, C. Enlace responsable de transparencia e información adscritas a la Secretaría de Obras Públicas, C. Director Jurídico del R. Ayuntamiento, C. Director Técnico del R. Ayuntamiento, y C.C. Consejeros Ciudadanos de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey. -----

Gírese atentas instrucciones a la Dirección Técnica del R. Ayuntamiento, para la debida publicación de la presente clasificación en la Gaceta Municipal de Monterrey, para los efectos legales conducentes. -----

De igual forma, gírese atentas instrucciones a la Dirección de Construcciones y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas –poseedora de la información– instándola a adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar el debido acceso restringido a los documentos o expedientes clasificados mediante la presente clasificación, solamente a los servidores públicos que la deban conocer en razón de su cargo o función, en fiel acatamiento a lo establecido por el artículo 33 de la ley de la materia en vigor.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 31 fracción III del Reglamento de Derecho de Acceso a la Información Pública del Municipio de Monterrey, lo resolvió y firma el C. Comisionado para la Transparencia Municipal de Monterrey, **DR. GERMÁN CISNEROS FARÍAS**, ante la fe del C. Coordinador General de la Oficina del Comisionado para la Transparencia Municipal, **LIC. RICARDO CANTÚ AGUILLÉN**, el día **23 -veintitrés de septiembre de 2008**, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.- Doy Fe.- -----

Rúbrica